

# **BOLETÍN OFICIAL**

de la Universidad de Castilla-La Mancha  
número 78. año VIII. febrero 2005

- I . DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II . NOMBRAMIENTOS**
- III . CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV . OTRAS RESOLUCIONES**
- V . PUBLICADO EN OTROS  
BOLETINES OFICIALES**
- VI . INFORMACIÓN DE INTERÉS  
ACADÉMICO**

# SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (\*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

**EDITA:** SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
13071 CIUDAD REAL  
TELNO.: 926 295 300 - 902 204 100 (EXT. 3663)  
926 295 342 (DIRECTO)  
FAX: 926 295 360  
E-MAIL: Ismael.Munoz@uclm.es

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



## I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### GERENTE

*Resolución de 2 de noviembre de 2004, por la que se publica la composición definitiva de la Bolsa de Trabajo en la Escala Auxiliar Administrativa en los Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y en las localidades de Almadén y Talavera de la Reina. .... Pág.6*

## II · NOMBRAMIENTOS

### DEPARTAMENTOS

*CESE de D<sup>a</sup>. Henar Herrero Sanz, de 3 de enero de 2005, como Subdirectora del Departamento de Matemáticas. .... Pág.9*

*CESE de D. Antonio Andrés Hueva, de 11 de enero de 2005, como Subdirector del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. .... Pág.9*

*NOMBRAMIENTO de D. Juan Ángel Aledo Sánchez, de 3 de enero de 2005, como Subdirector del Departamento de Matemáticas. .... Pág.9*

*NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Mairena Martín López, de 11 de enero de 2005, como Subdirectora del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. .... Pág.9*

*NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Soledad Calvo Martínez, de 13 de enero de 2005, como Secretaria del Departamento de Ciencias Médicas. .... Pág.9*

## III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 14 de enero de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado. ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado. .... Pág.10*

*ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 14 de enero de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2005 por el Vicerrector de Profesorado. ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado. .... Pág.11*

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*Resolución de 29-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por resolución de 04-05-2004 (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005). .... Pág.16*

*(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista de excluidos de las Escalas de Administración Especial: Arquitecto Técnico, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General y Escala de Servicios: Personal de Oficios, convocadas por el sistema general de acceso libre, así como las fechas y lugar de celebración de las citadas pruebas (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005). .... Pág.18*



(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en la Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar y Personal de Oficios, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005). .....Pág.18

(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en las Escalas de Gestión: Especialidad Económica y Financiera, Gestor Técnico de Biblioteca y Archivo, Técnica Auxiliar de Informática, Auxiliar Administrativa y Subalterna de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005). .....Pág.19

## IV - OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos» (publicada en el B.O.E. de 26 de enero de 2005). ..... Pág.21

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus (publicada en B.O.E. de 12 de enero de 2005). ..... Pág.21

REAL DECRETO 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (publicado en B.O.E. de 25 de enero de 2005). .....Pág.23

REAL DECRETO 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (publicado en B.O.E. de 25 de enero de 2005). .....Pág.28

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005). .....Pág.34

(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria en España y Túnez (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005). .....Pág.36

(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia, acciones complementarias, y redes temáticas en el marco del Programa «Intercampus» de Cooperación Interuniversitaria en España e Iberoamérica (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005). .....Pág.37

## V - PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de enero de 2005. .....Pág.39



(\*) *SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de enero de 2005. .... Pág.42*

## **DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

(\*) *DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de enero de 2005. .... Pág.42*

(\*) *SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de enero de 2005. .... Pág.43*

## **VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

### **TESIS DOCTORALES LEIDAS EN LA UCLM**

*TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de enero de 2005. .... Pág.43*



# I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## GERENTE

***Resolución de 2 de noviembre de 2004, por la que se publica la composición definitiva de la Bolsa de Trabajo en la Escala Auxiliar Administrativa en los Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y en las localidades de Almadén y Talavera de la Reina.***

De conformidad con lo establecido en la Base 8 de la Resolución de 2 de junio de 2003 (BOE 16/06/04 y DOCM 18/06/04), por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, he resuelto proceder a publicar en Anexo I, la composición definitiva de la Bolsa de Trabajo en la Escala Auxiliar Administrativa en los Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y en las localidades de Almadén y Talavera de la Reina, que se regulará de conformidad con las siguientes bases:

**1º.-** El llamamiento de los aspirantes se producirá por orden de puntuación, con ocasión de vacante, sustitución o necesidad que puntualmente se produzca, teniendo en cuenta:

A) La renuncia de un aspirante a un puesto de trabajo ofertado, no tomar posesión dentro del plazo establecido o su cese voluntario antes de la finalización del periodo por el que fue nombrado, conllevará su exclusión de la bolsa.

### **EXCEPCIONES:**

- a. Baja maternal o por enfermedad
- b. Si el aspirante está ocupando un puesto de trabajo en la UCLM de forma temporal en otra Categoría/Cuerpo/Escala distinta a la que se contempla en la presente bolsa, podrá optar, en un máximo de dos ocasiones, entre ocupar el puesto ofertado o continuar en el que viniera desempeñando. La renuncia en dos ocasiones a puesto de trabajo ofertado conllevará su exclusión de la bolsa.

B) Los funcionarios interinos o laborales asimilados, cesados se podrán reincorporar a la bolsa de trabajo vigente correspondiente a su Categoría/Cuerpo/Escala, si así lo solicitan en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que fueron cesados.

La reincorporación se efectuará en el siguiente orden:

a. Si proceden de la bolsa de trabajo vigente, la reincorporación se efectuará en el orden que inicialmente ocupasen en aquella, siempre que la duración acumulada de sus nombramientos fuese inferior a dos años. Si la duración de sus nombramientos hubiese sido superior, la reincorporación se efectuará en el último lugar, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, primando la mayor edad en caso de coincidencia en la fecha de varias de ellas.

b. Cuando procediesen de una bolsa de trabajo no vigente, la reincorporación se efectuará siempre en último lugar, siguiendo los criterios establecidos anteriormente.

C) Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tenemos encomendado, el llamamiento se efectuará por medio telefónico o correo electrónico, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios en éstos que pudieran surgir. Si por cualquier causa no se consiguiese contactar con el aspirante, se procederá al llamamiento del siguiente en la relación, continuando aquel en su lugar en las listas.

**2º.-** La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la constitución de la próxima, consecuencia de nueva convocatoria de acceso libre de idéntica Escala.

**3º.-** La constitución de la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, deja sin efecto las anteriores, con la salvedad establecida en el punto 1º B.

### **Disposición transitoria**

Como consecuencia del reducido número de aspirantes que entran a formar parte de la presente bolsa de trabajo, excepcionalmente, se incorporarán como ampliación a la misma las bolsas de trabajo creadas a partir de la Resolución de 15 de septiembre de 1997 (BOE 30/10/97) que figuran en el Anexo II, en tanto no se cree nueva bolsa de trabajo de conformidad con la Resolución de 21 de julio de 2004 (DOCM 10/08/04), por la que se regula la gestión de bolsas de trabajo de personal interino o laboral asimilado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 2 de noviembre de 2004. EL RECTOR (P.D. Resolución 07/05/04 DOCM 27/05/04). EL GERENTE, José Luis González Quejigo.

\* \* \*



**ANEXO I (Resolución 2/11/2004)****BOLSA DE TRABAJO ESCALA AUXILIAR  
ADMINISTRATIVA**

(Resolución de 2 de junio de 2003, DOCM 18/06/03)

**CAMPUS DE ALBACETE**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	07542136-E	RODRÍGUEZ TENDERO, JOSE MARIA
2	47063808-N	MADRIGAL COUQUE, MIGUEL ANGEL
3	47053778-X	CAMINS GARCIA, ANTONIO
4	07555347-P	TEBAR GOMEZ, JOSE MARIA
5	53140599-L	MARTINEZ LOPEZ, ANTOLOINA
6	07540013-S	POLO COLLADO, MARIA DOLORES
7	52765416-N	GARCIA RIOS, ANA MARIA
8	48349975-L	RICO SESÉ, MARÍA

**CAMPUS DE CIUDAD REAL**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	70573350-N	ROMERO DEL HOMBREBUENO ORTEGA, Mª ASUNCIÓN
2	05664087-S	LOPEZ RUIZ, CESAR ANGEL
3	05660690-E	PLIEGO BRAVO, JUAN JOSÉ
4	05913321-K	ALAMO ARCOS, ROSARIO
5	52134992-H	GONZALEZ ALMANSA, MARÍA ROSARIO
6	05669208-F	CAMACHO LOPEZ, MARIA LUISA (1)
7	05663458-F	ANTEQUERA SERRANO, ANA MARIA

**CAMPUS DE CUENCA**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	04586904-Z	VILLANUEVA CUEVAS, ANDRES
2	04592632-S	BUCKNER MUÑOZ, RICARDO ALBERTO
3	04589125-G	HERNÁNDEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL

**CAMPUS DE TOLEDO**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	06237734-L	NÚÑEZ MORA, MARIA ESTRELLA
2	03875474-C	CANOREA RUIZ, ANGEL ANTONIO
3	03857861-W	GARCIA GALAN, JORGE JUAN
4	78681103-N	PADILLA HERNÁNDEZ, Mª DEL PILAR
5	03861871-X	VIDALES MARTÍN, MARIA ELENA
6	03871990-D	GALAN RUIZ, MARIA DEL CARMEN
7	33508222-M	PEREZ GARCÍA, JULIA
8	76817218-R	DIEGUEZ CALVIÑO, ANA BELEN (1)
9	05640868-A	DÍAZ-PINTO GÓMEZ, GREGORIA
10	04173148-M	BUENDÍA GARCIA, MARIA INES (2)
11	03861029-L	GRANDE CARRASCOSO, Mª SAGRARIO
12	76817223-Y	DIEGUEZ CALVIÑO, IRENE (1)
13	05654012-Z	PÉREZ MENDIOLA, MARÍA DEL CARMEN
14	03843410-H	TRIGO SÁNCHEZ, SAGRARIO
15	03872706-N	MARTÍN-URDA CAMUÑAS, JAVIER (1)
16	03850594-A	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL

**ALMADÉN**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	05669208-F	CAMACHO LOPEZ, MARIA LUISA (2)

**TALAVERA DE LA REINA**

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	76817218-R	DIEGUEZ CALVIÑO, ANA BELEN (2)
2	04173148-M	BUENDÍA GARCIA, MARIA INES (1)
3	76817223-Y	DIEGUEZ CALVIÑO, IRENE (2)
4	03872706-N	MARTÍN-URDA CAMUÑAS, JAVIER (2)

(1)Primera opción

(2)Segunda opción

**ANEXO II (Resolución 2/11/2004)****AMPLIACIÓN BOLSA CAMPUS DE ALBACETE**

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN GREGORIO
2	GORDO BLEDA, JUAN ANTONIO
3	RAMÍREZ RÓDENAS, LUIS
4	BENITO FUNES, MANUEL
5	TORRALBA LÓPEZ, JUAN FRANCISCO
6	AYUSO MORÁN, Mª JESÚS
7	GARCÍA GONZÁLEZ, Mª JULIANA
8	FABRI FRANCO, Mª LUISA
9	ZAFRILLA MOLINA, ANTONIO
10	MIRALLES YÉLAMOS, Mª JOSÉ
11	MARTÍNEZ TENDERO, ÁLVARO
12	MORALES CANO, FRANCISCO
13	NAVARRO GONZÁLEZ, Mª DEL PILAR
14	TINAJERO FERNÁNDEZ, ELISABETH
15	CASANOVA MARTÍNEZ, Mª ISABEL
16	AYUSO SÁNCHEZ, Mª DOLORES
17	GARCÍA FLORES, ANGEL EUGENIO
18	ACEBAL GÓMEZ, MERCEDES
19	MOTOS PERAILE, ANA
20	BODAS BODAS, Mª JOSÉ
21	GARCIA RUIZ, LOURDES
22	OLIVARES MARTÍNEZ, ANTONIO
23	ALCÁZAR ROLDÁN, GREGORIO
24	NAVARRO GONZÁLEZ, Mª CARMEN
25	SÁNCHEZ PÉREZ, ROSARIO
26	RUEDA CEBRIÁN, DOMINGO
27	PARDO GONZÁLEZ, Mª ISABEL
28	SAHUQUILLO ORERO, AMPARO
29	FAJARDO PONCE, FRANCISCO JOSÉ
30	BLÁQUEZ MORENO, ANDRÉS
31	ROMO DURÁN, JOSÉ ANTONIO
32	HERREROS VALIENTE, JUAN
33	ÁVILA CERDÁN, EMMA MARÍA
34	MARTÍNEZ RUIZ, BEATRIZ
35	GONZÁLEZ GARCÍA, Mª ANGELES
36	TÉBAR GARCÍA, FRANCISCO
37	DOÑATE BARRERO, Mª JESÚS
38	GÓMEZ USEROS, ANTONIO
39	ORTEGA GARCÍA, SERGIO
40	BELLÓ GONZÁLEZ, JOSÉ Mª
41	CASTEDO GALDÓN, Mª ANGELES
42	TRUEBA SÁNCHEZ, RAFAEL

**AMPLIACIÓN BOLSA CAMPUS DE CIUDAD REAL**

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ORTEGA MARTÍNEZ, JOSE
2	MALDONADO ZARCA, ANGEL ANDRES
3	SOBRINO MORALEDA, Mª BEGOÑA
4	MARTIN RAMIREZ, JOSE LUIS
5	SANCHEZ PESQUERO, Carlos
6	BUENDIA MARTINEZ, Carlos Mª
7	SÁNCHEZ GÓMEZ, JUAN RAMON
8	RODRIGUEZ RABADÁN, JOSÉ LUIS
9	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ
10	JIMENO MARTIN, CARLOS
11	FDEZ-PACHECO ALISES, M. DOLORES
12	SÁNCHEZ-CAMACHO RGUEZ-GUZMAN, BEATRIZ
13	JULIÁ FERNÁNDEZ, AMELIA
14	MARTÍN GALÁN, Mª JOSÉ
15	FERRERO REDONDO, BEATRIZ
16	CANTERO ALVAREZ, Mª NURIA
17	MARTÍN IBAÑEZ, BELÉN
18	LÓPEZ MERCADO, ROSA Mª
19	RAMIREZ GARCIA, EVA Mª
20	MUÑOZ MUÑOZ-LOAISA, EUGENIA
21	CANOREA RUIZ, ANGEL ANTº
22	CORROCHANO SÁNCHEZ, EUSEBIO
23	GARCIA MARTIN, OLGA Mª
24	CORREDOIRAS CALERO, ANA E.
25	PARDO RODRIGUEZ, ANA FELICIDAD
26	BAÑULS BERTOMEU, MARIA DEL CARMEN
27	TELLO ARRIAGA, GEMA
28	VERA MUÑOZ, FRANCISCO IGNACIO



**Nº DE ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE**

29	MUÑOZ DIAZ, ISIDRA
30	MARTINEZ ESPINOSA, EUGENIO
31	MUÑOZ MATEOS, MARIA ESTHER
32	PORRAS HUERTAS, LAURA
33	SERRANO PECO, MARIA DEL CARMEN
34	PARDO MOLINA, MARIA DEL VALLE
35	CELESTINO MONTARROSO, MARIA ELENA
36	ORTIZ VALENTIN, MARIA ESTHER
37	GORDO BLEDA, JUAN ANTONIO
38	TORRIJOS MONTES, CONCEPCIÓN
39	LOPEZ GARCIA-CARPINTERO, ANA MARIA
40	MONTERO PRADO, FELIPE
41	GUERRA REYES, MARIA NIEVES
42	ENCINAR GARCIA, REBECA
43	ROMERO ARIZA, JORGE
44	BARCHINO CRUZ, ESTIBALIZ
45	VICARIO FERREIRO, RAUL
46	LOZANO ADAME, FRANCISCO JOSE
47	SALINAS MOLINERO, ANGEL LUIS
48	AGENJO CAMARA, JUAN ANTONIO
49	REDONDO VERA, MARIA JOSEFA
50	CORRALES MORA, LEANDRO
51	ALONSO GARCIA, MARIA CRISTINA
52	PALOMARES BUENDÍA, DAVID
53	GONZALEZ CALLE, JULIAN
54	SUSMOZAS CORDOBA, ANTONIO
55	ESPEJO QUIJADA, FRANCISCO JAVIER
56	YERGA JIMÉNEZ, LAURA
57	CALLADO MARTOS, MARIA DEL CARMEN
58	FERNANDEZ MARTIN, MARIA DEL PILAR
59	LOPEZ MARTINEZ, HORTENSIA
60	TRUJILLO ANGEL, EUSTAQUIA ISABEL
61	IZQUIERDO CAMACHO, MIGUEL TOMAS
62	GUDE REDONDO, FRANCISCO JESÚS
63	JIMENO MARTIN, JAVIER

**AMPLIACIÓN BOLSA CAMPUS DE CUENCA****Nº DE ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE**

1	PRIETO MARTÍNEZ, LUZ Mª
2	MARTÍNEZ PAREJA, ROSARIO Mª
3	CRUZ SALCEDO, JESÚS
4	CUEVAS GONZÁLEZ, JESÚS ANGEL
5	PIÑAS RUBIO, JESÚS
6	SALAMANCA SÁIZ, JUAN IGNACIO
7	SEGURA VIÑUELAS, RAQUEL
8	PONCE MAÑEZ, JOSE MANUEL
9	HERNÁNDEZ GARCÍA, ANGEL
10	SERRANO LÓPEZ, FCO. MIGUEL
11	UBIEDO LUCAS, Mª CARMEN
12	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE MIGUEL
13	GUTIERREZ PASTOR, CARLOS
14	DE LA CRUZ ALCALDE, JOAQUÍN
15	LÓPEZ GARCÍA, IVÁN

**AMPLIACIÓN BOLSA CAMPUS TOLEDO****Nº DE ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE**

1	MENDEZ VÁZQUEZ, RAQUEL
2	MENCÍA GUTIÉRREZ, ARTURO
3	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
4	NIETO RAMOS, OSCAR LUIS
5	ESTRADA DÍAZ, MARIA DEL CARMEN
6	ASTILLEROS ROJAS, MARÍA CONCEPCIÓN
7	JIMÉNEZ LÓPEZ-REY, MOISÉS
8	GALLARDO TORRIJOS, MARÍA
9	VIDALES MARTÍN, MARÍA ELENA
10	ILLESCAS LEÓN, MARÍA SOLEDAD
11	MACHADO MARTÍNEZ, LETICIA
12	SÁNCHEZ DÍAZ, MARÍA PAZ
13	GONZÁLEZ VAL, MARÍA JESÚS
14	PÉREZ ALONSO, FEDERICO
15	LÓPEZ LUBIÁN, JESÚS
16	MENDOZA ALCANIZ, MARÍA VICTORIA
17	NIETO RAMOS, MARÍA VICTORIA
18	CLAMAGIRAND SÁIZ, ANTONIO
19	GUTIÉRREZ GUINDEL, ANA BELÉN

\* \* \*





## II · NOMBRAMIENTOS

### DEPARTAMENTOS

**CESE de D<sup>a</sup>. Henar Herrero Sanz, de 3 de enero de 2005, como Subdirectora del Departamento de Matemáticas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Matemáticas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirectora del Departamento de Matemáticas, con fecha de efectos 31 de diciembre de 2004, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Henar Herrero Sanz, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 3 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**CESE de D. Antonio Andrés Hueva, de 11 de enero de 2005, como Subdirector del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 7 de enero de 2005, al Profesor Doctor D. Antonio Andrés Hueva, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 11 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Juan Ángel Aledo Sánchez, de 3 de enero de 2005, como Subdirector del Departamento de Matemáticas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Matemáticas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Matemáticas, con fecha de efectos 1 de enero de 2005, al Profesor Doctor D. Juan Ángel Aledo Sánchez.

Ciudad Real, 3 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Mairena Martín López, de 11 de enero de 2005, como Subdirectora del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirectora del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, con fecha de efectos 10 de enero de 2005, a la Profesora Doctora D<sup>a</sup>. Mairena Martín López.

Ciudad Real, 11 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Soledad Calvo Martínez, de 13 de enero de 2005, como Secretaria del Departamento de Ciencias Médicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Directora del Departamento de Ciencias Médicas, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria del Departamento de Ciencias Médicas, con fecha de efectos 12 de enero de 2005, a la Profesora D<sup>a</sup>. Soledad Calvo Martínez.

Ciudad Real, 13 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*



## III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 14 de enero de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado. ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado.**

Reunida la Comisión de Selección de esta Universidad compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, D. Pablo Cañizares Cañizares como Presidente por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, D. Jerónimo Betegón Carrillo, D. Pedro Carrión Pérez, D. Luis López García, y por los Directores de Departamento y Decanos y Directores de Centro que se indican en cada caso, acuerdan proponer para cada una de las plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución 3 de noviembre de 2004, a los candidatos que se indican en el anexo.

Ciudad Real, 14 de enero de 2005. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Pablo Cañizares Cañizares.

### ANEXO

#### DEPARTAMENTO ECONOMÍA Y EMPRESA

Código de la Plaza: 2  
Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca  
Número de Plazas: Dos  
Categoría: Asociado N2/3h

Área de Conocimiento/Perfil: Economía Aplicada / Economía Política y Hacienda Pública (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/2005)

Candidato 1: M<sup>a</sup> Mar Triguero Martínez  
Candidato 2: Luis Alfonso Chorrón Arribas

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA JURÍDICA

Código de la Plaza: 4  
Centro: Facultad de Derecho de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Financiero y Tributario (Duración prevista del contrato hasta el 31/03/2005)  
Candidato: Antonio José Jiménez Ibáñez.

Código de la Plaza: 3  
Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Trabajo Social y Servicios Sociales / Práctica de intervención en Trabajo Social I (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/2005)  
Candidato: Manuel Jesús Maldonado Lozano

Código de la Plaza: 5  
Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Administrativo (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/2005)  
Candidato: Antonio J. Navarro Espejo

#### DEPARTAMENTO DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Código de la Plaza: 9  
Centro: E.U. de Magisterio de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Música (Duración prevista del contrato hasta el 30/04/2005)  
Candidato: Desireé García Gil

#### DEPARTAMENTO DE MECÁNICA APLICADA E INGENIERÍA DE PROYECTOS

Código de la Plaza: 8  
Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N3/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/2005)  
Candidato: Juan Carlos Loncha Fernández



**DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

Código de la Plaza: 1  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Química Analítica  
 (Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 30/06/2005)  
 Candidato: Juan Daniel Rosales Martínez

**DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Código de la Plaza: 7  
 Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Lenguajes y Sistemas Informáticos / Ingeniería del Software (Duración prevista del contrato desde el 01/02/2005 hasta el 31/05/2005)  
 Candidato: M<sup>a</sup> Pilar Gómez Bueno

**DEPARTAMENTO EN CONSTITUCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE**

Código de la Plaza: 6  
 Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Educación Física Deportiva / Fundamentos de Voleibol. Especialización en Voleibol. Voleibol de alto rendimiento (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/2005)  
 Candidato: Sara Vila Maldonado

\* \* \*

***ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 14 de enero de 2005, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2005 por el Vicerrector de Profesorado. ACTA de la Comisión de Selección de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 11 de noviembre de 2004, por la que se resuelven plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2004 por el Vicerrector de Profesorado.***

Reunida la Comisión de Selección de esta Universidad compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de

Profesorado, D. Pablo Cañizares Cañizares como Presidente por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector, D. Jerónimo Betegón Carrillo, D. Pedro Carrión Pérez, D. Luis López García, y por los Directores de Departamento y Decanos y Directores de Centro que se indican en cada caso, acuerdan proponer para cada una de las plazas de contratado laboral docente e investigador convocadas por Resolución 4 de noviembre de 2005, a los candidatos que se indican en el anexo.

Ciudad Real, 14 de enero de 2005. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Pablo Cañizares Cañizares.

**ANEXO****DEPARTAMENTO EN CONSTITUCIÓN**

Código de la Plaza: 46  
 Centro: E.U. Politécnica de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/4h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Construcciones Arquitectónicas  
 Candidato: Noelia Valverde Gosueña

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA**

Código de la Plaza: 27  
 Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Historia e Instituciones Económicas  
 Candidato: Salvador Broseta Perales

Código de la Plaza: 25  
 Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Organización de Empresas  
 Candidato: Gloria Parra Requena

Código de la Plaza: 28  
 Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Economía Aplicada / Economía Internacional y Española  
 Candidato: Elena Domingo Córdoba

Código de la Plaza: 65  
 Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h



Área de Conocimiento/Perfil: Economía Financiera y Contabilidad / Economía Financiera  
Candidato: Ramón Gutiérrez Beamud

### DEPARTAMENTO DE CIENCIA JURÍDICA

Código de la Plaza: 36  
Centro: Facultad de Derecho de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Ayudante/TC  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Penal / Criminología  
Candidato: Esther Fernández Molina

Código de la Plaza: 37  
Centro: E.U. de Relaciones Laborales de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Ayudante/TC  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Candidato: Rolando Cerdón Torres

Código de la Plaza: 34  
Centro: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Civil  
Candidato: Pablo Martín Jurado

Código de la Plaza: 35  
Centro: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/3h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Constitucional (Efectos del contrato 01/02/2005)  
Candidato: Jesús García-Minguillan Molina

Código de la Plaza: 52  
Centro: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Candidato: Marisol Sequeiro Defuentes

Código de la Plaza: 19  
Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Ayudante/TC  
Área de Conocimiento/Perfil: Trabajo Social y Servicios Sociales  
Candidato: Miriam Gutiérrez Zamora

Código de la Plaza: 22  
Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca  
Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Trabajo Social y Servicios Sociales / Trabajo Social II  
Candidato: M<sup>a</sup> Pilar Cañas Belmar

Código de la Plaza: 31  
Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2/3h  
Área de Conocimiento/Perfil: Ciencia Política y de la Administración  
Candidato: Juan Andrés Buedo García

Código de la Plaza: 13  
Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N3/3h  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Mercantil  
Candidato: Onofre Moratíel Rodríguez

Código de la Plaza: 32  
Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Ayudante/TC  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Romano  
Candidato: Ana Isabel Clemente Fernández

Código de la Plaza: 33  
Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Ayudante Doctor/TC  
Área de Conocimiento/Perfil: Derecho Administrativo  
Candidato: Susana de la Sierra Morón

### DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROFORESTAL

Código de la Plaza: 5  
Centro: E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N3/6h  
Área de Conocimiento/Perfil: Genética  
Candidato: Manuel Álvarez Ortí

Código de la Plaza: 1  
Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1/3h  
Área de Conocimiento/Perfil: Edafología y Química Agrícola  
Candidato: Eva M<sup>a</sup> Díaz-Plaza Martín-Lorente

Código de la Plaza: 15  
Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una



Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Producción Animal  
 Candidato: Vicente Baños Joaquín

Código de la Plaza: 44  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Tecnologías del Medio Ambiente / Trabajos proyectuales obra hidráulica lineal y ordenación fluvial y del agua (criterios ambientales), dinámicas fluviales (dinámica ecológica y calidad de áreas fluviales y embalses) y tecnologías del medio ambiente (procesos biológicos)  
 Candidato: Álvaro Chirote Díaz

#### **DEPARTAMENTO DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL**

Código de la Plaza: 51  
 Centro: E.U. de Magisterio de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Didáctica de la Expresión Musical / Didáctica de la Expresión Musical. Lenguaje Musical  
 Candidato: Juan Rafael Hernández Bravo

Código de la Plaza: 14  
 Centro: E.U. de Magisterio de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Música  
 Candidato: Vicente Castellanos Gómez

Código de la Plaza: 56  
 Centro: E.U. de Magisterio de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/4h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Didáctica de la Expresión Musical / Didáctica de la Expresión Musical  
 Candidato: Francisco Javier Calzada García

#### **DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA**

Código de la Plaza: 18  
 Centro: E.U. de Enfermería de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Enfermería / Enfermería Comunitaria  
 Candidato: Francisco García Alearaz

Código de la Plaza: 9  
 Centro: E.U. de Enfermería de Cuenca  
 Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Enfermería (Efectos del contrato de 01/02/2005)  
 Candidato: Fernando Salcedo Aguilar

Código de la Plaza: 10  
 Centro: E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Enfermería  
 Candidato: Ángel Martín García

#### **DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA**

Código de la Plaza: 39  
 Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Filología Francesa  
 Candidato: Elena Yus Respaldiza

Código de la Plaza: 20  
 Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Filología Inglesa / Lengua Inglesa y su literatura III  
 Candidato: Paul Nrocek

Código de la Plaza: 2  
 Centro: Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Filología Inglesa  
 Candidato: Ignacio Ramos Gay

#### **DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA**

Código de la Plaza: 21  
 Centro: Facultad de Humanidades de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/5h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Sociología / Opinión Pública  
 Candidato: M<sup>a</sup> Isabel Colmenero Herreros

Código de la Plaza: 12  
 Centro: E.U. Trabajo Social de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Antropología Social  
 Candidato: M<sup>a</sup> Ángeles Beltrán Núñez

Código de la Plaza: 11  
 Centro: C.E.U. de Talavera de la Reina  
 Número de Plazas: Una



Categoría: Asociado N2/4h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Sociología  
 Candidato: Julio César de Cisneros de Britto

#### DEPARTAMENTO DE HISTORIA

Código de la Plaza: 60  
 Centro: E.U. de Magisterio de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Historia Moderna  
 Candidato: Ramón Cózar Gutiérrez

#### DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

Código de la Plaza: 47  
 Centro: E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Ingeniería de Sistemas y Automática / Regulación Automática. Informática Industrial  
 Candidato: Ismael Payo Gutiérrez

#### DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

Código de la Plaza: 24  
 Centro: Facultad de Químicas de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada  
 Candidato: Alberto Donoso Bellón

Código de la Plaza: 26  
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada  
 Candidato: Miguel Adán Oliver

Código de la Plaza: 23  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada (Efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Gaspar David Montesinos Motilla

Código de la Plaza: 42  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada  
 Candidato: Rosario Espinola Vilchez

Código de la Plaza: 50  
 Centro: E. U. Politécnica de Almadén  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada  
 Candidato: Rosa M<sup>a</sup> Villalón Saucedo

Código de la Plaza: 8  
 Centro: E.U. Politécnica de Cuenca  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/4h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Matemática Aplicada / Docencia en cálculo, estadística, series y análisis de fourier (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: José Rubio Ibáñez

#### DEPARTAMENTO DE MECÁNICA APLICADA E INGENIERÍA DE PROYECTOS

Código de la Plaza: 41  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Expresión Gráfica en la Ingeniería  
 Candidato: Rubén Dorado Vicente

#### DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

Código de la Plaza: 4  
 Centro: E.U. de Magisterio de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Teoría e Historia de la Educación / Teorías e Instituciones Contemporáneas de la Educación (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Javier Rodríguez Torres

#### DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL Y TECNOLOGÍA AGRARIA

Código de la Plaza: 49  
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Producción Vegetal / Jardinería y Paisajismo. Ordenación y gestión del paisaje. Diseño de jardines  
 Candidato: Carlos José Alba Huertas

#### DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Código de la Plaza: 38  
 Centro: E.U. de Magisterio de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una



Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Psicología Evolutiva y de la Educación / Psicología de la Educación  
 Candidato: Amparo M<sup>a</sup> Moreno Ortiz

Código de la Plaza: 17  
 Centro: E.U. de Magisterio de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Psicología Evolutiva y de la Educación (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Carlos M<sup>a</sup> Tejero González

#### **DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

Código de la Plaza: 16  
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Tecnología de Alimentos  
 Candidato: Desierta

Código de la Plaza: 40  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Tecnología de Alimentos  
 Candidato: Susana Seseña Prieto

#### **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y MINERA**

Código de la Plaza: 30  
 Centro: E.U. Politécnica de Almadén  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Explotación de Minas  
 Candidato: Antonio Chamorro Rubio

#### **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Código de la Plaza: 61  
 Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Arquitectura y Tecnología de Computadores / Estructura y Tecnología de Computadores (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Antonio Robles Gómez

Código de la Plaza: 3  
 Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Arquitectura y Tecnología de Computadores  
 Candidato: David Villa Alises

Código de la Plaza: 6  
 Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Candidato: Francisco P. Romero Chicharro

Código de la Plaza: 29  
 Centro: E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/4h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Arquitectura y Tecnología de Computadores  
 Candidato: Gregorio Núñez León de Santos

#### **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA**

Código de la Plaza: 7  
 Centro: Facultad de Químicas de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Ingeniería Química (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Fabiola Martínez Navarro

#### **DEPARTAMENTO EN CONSTITUCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE**

Código de la Plaza: 48  
 Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Educación Física Deportiva / Turismo y Práctica Deportiva (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Desierta

Código de la Plaza: 54  
 Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Educación Física Deportiva / Especialización en Deportes de lucha y combate (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Bibiana Calvo rico

Código de la Plaza: 55  
 Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Educación Física Deportiva / Prácticas de fundamentos de gimnasia rítmica y acrobacia básica. Prácticas de movimientos y expresión (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: Silvia Labrado Sánchez



Código de la Plaza: 63  
 Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Educación Física Deportiva / Fundamentos de ciclismo (efectos del contrato 01/02/2005)  
 Candidato: José Ramón Abad Culebras

Código de la Plaza: 62  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Botánica / Botánica. Planificación y gestión de espacios naturales  
 Candidato: Alfonso Rodríguez Torres

#### DEPARTAMENTO EN CONSTITUCIÓN DE INGENIERÍA DE CAMINOS

Código de la Plaza: 43  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Ingeniería e Infraestructura Transportes  
 Candidato: Javier Bustinduy Fernández

Código de la Plaza: 45  
 Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N3/6h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Ingeniería Hidráulica / Trabajo proyectual: Ordenación fluvial y del agua  
 Candidato: José Díaz Mora

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Código de la Plaza: 53  
 Centro: Facultad de Medicina de Albacete  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N1/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Histología / Enseñanza integrada de la estructura y función de la célula y embriología e histología en la Facultad de Medicina. Actividad investigadora propia del área de conocimiento  
 Candidato: José Valeriano Moncho Bogomi

Código de la Plaza: 64  
 Centro: C.E.U. de Talavera de la Reina  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Asociado N2/3h  
 Área de Conocimiento/Perfil: Medicina / Geriátrica. Afecciones Médicas y quirúrgicas I y II  
 Candidato: Manuel Domínguez Salgado

\* \* \*

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AMBIENTALES

Código de la Plaza: 57  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Zoología / Zoología. Dinámica de poblaciones  
 Candidato: Rocío Baquero Noriega

Código de la Plaza: 58  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante Doctor/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Física de la Tierra / Meteorología y Climatología  
 Candidato: Enrique Sánchez Sánchez

Código de la Plaza: 59  
 Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
 Número de Plazas: Una  
 Categoría: Ayudante/TC  
 Área de Conocimiento/Perfil: Ecología / Ecología. Ecología del fuego  
 Candidato: Blanca Céspedes González

### **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

***Resolución de 29-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por resolución de 04-05-2004 (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005).***

Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en Escalas de Administración Especial y de Administración General de esta Universidad, por el turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 4 de mayo de 2004 (DOCM 18/05/2004) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de





la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003), y a propuesta de los Tribunales, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de Administración Especial y de Administración General de la Universidad de Castilla- La Mancha, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rectorado en Ciudad Real o, en su caso, en el Vicerrectorado del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1 984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2002. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaria de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 29 de noviembre de 2004. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz

#### **ANEXO (Resolución 29 de noviembre de 2004)**

##### ESCALA DE DISEÑO Y ARTES GRÁFICAS, TÉCNICO AUXILIAR

Nº Orden: 1  
DNI: 05147485-Q  
NRP: 0514748502  
Apellidos y Nombre: JARA DEL REY, JOSÉ ÁNGEL  
Fecha Nacimiento: 09/02/1960  
Nivel: 18  
Destino: Director Técnico Servicio Reprografía Campus Albacete

Nº Orden: 2  
DNI: 3810279-F  
NRP: 0381027946  
Apellidos y Nombre: ORTEGA DE PAZ, ARTURO  
Fecha Nacimiento: 07/05/1962  
Nivel: 18  
Destino: Director Técnico Servicio Reprografía Campus Toledo

##### ESCALA DE CONDUCTOR TÉCNICO AUXILIAR

Nº Orden: 1  
DNI: 05625457-W  
NRP: 0562545757  
Apellidos y Nombre: MUÑOZ ARENAS, NARCISO  
Fecha Nacimiento: 02/08/1958  
Nivel: 14  
Destino: Conductor Equipo Rectoral Ciudad Real

##### ESCALA DE LABORATORIO TÉCNICO AUXILIAR ESPECIALIDAD CAMPUS

Nº Orden: 1  
DNI: 05601411-Z  
NRP: 0560141146  
Apellidos y Nombre: PALENCIA CARPINTERO, MANUEL  
Fecha Nacimiento: 15/02/1949  
Nivel: 18  
Destino: Técnico de Laboratorio. Campus de Ciudad Real

##### COMETIDO ESPECIAL: MANTENIMIENTO, TÉCNICO AUXILIAR

Nº Orden: 1  
DNI: 05620605-A  
NRP: 0562060546  
Apellidos y Nombre: JUAN ALVAREZ, JESÚS  
Fecha Nacimiento: 05/12/1956  
Nivel: 18  
Destino: Técnico de Mantenimiento Oficina de Gestión de Infraestructuras Campus de Ciudad Real

##### ESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE INFORMÁTICA

Nº Orden: 1  
DNI: 05630637-F  
NRP: 0563063757  
Apellidos y Nombre: MORA SANTOS, JOSÉ  
Fecha Nacimiento: 21/09/1958  
Nivel: 18  
Destino: Operador CAU Unidad de Soporte a Usuarios Ciudad Real

##### ESCALA DE GESTOR TÉCNICO DE BIBLIOTECA

Nº Orden: 1  
DNI: 10539008-V  
NRP: 1053900846  
Apellidos y Nombre: RIVAS BOTE, JORGE ANTONIO  
Fecha Nacimiento: 05/05/1951  
Destino: 18  
Destino: Gestor Técnico Servicio de Biblioteca de Campus de Toledo (Talavera de la Reina)



ESCALA TÉCNICO DE SERVICIOS

Nº Orden: 1

DNI: 04535419-A

NRP: 0453541902

Apellidos y Nombre: ORTEGA MONTERO, RAFAEL

Fecha Nacimiento: 06/10/1952

Nivel: 18

Destino: Responsable de Campus Unidad de Servicios de Campus de Cuenca

\* \* \*

**(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista de excluidos de las Escalas de Administración Especial: Arquitecto Técnico, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General y Escala de Servicios: Personal de Oficios, convocadas por el sistema general de acceso libre, así como las fechas y lugar de celebración de las citadas pruebas (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005).**

Convocadas por Resolución de fecha 20 de agosto de 2004 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 28 de septiembre y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), pruebas selectivas para cubrir plazas en las Escalas de Administración Especial: Arquitecto Técnico, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General, y Escala de Servicios: Personal de Oficios, por el sistema general de acceso libre en el ámbito de esta Universidad, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y hacer pública en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio teórico que tendrá lugar en:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PLAZA DE TÉCNICO MEDIO. COMETIDO ESPECIAL: ARQUITECTO TÉCNICO

- Día 15/02/05 a las 12,00 horas, en el Aulario 24 del Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas, Avda. Carlos I s/n, de Toledo.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PERSONAL DE OFICIOS. COMETIDO ESPECIAL: MANTENIMIENTO GENERAL

- Día 16/02/05 a las 17,00 horas, en el Aula 1.07 del Aulario General del Campus de Ciudad Real, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

ESCALA DE SERVICIOS, PERSONAL DE OFICIOS, ESPECIALIDAD AGRÍCOLA

- Día 15/02/05 a las 17,30 horas, en el Aula 7 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, Avda. de España, s/n, de Albacete.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 1 de diciembre de 2004. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz

**ANEXO**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Las listas completas de excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, así como en el propio Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

\* \* \*

**(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en la Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar y Personal de Oficios, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005).**

Convocadas por Resolución de fecha 20 de agosto de 2004 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 28 de septiembre y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), pruebas selectivas para cubrir plazas en las Escalas de Laboratorios, Técnico Auxiliar y Personal de Oficios, por el sistema general de acceso libre en el ámbito de esta Universidad, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base



4.1 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio teórico que tendrá lugar en:

#### **Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar**

##### ESPECIALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROFORESTAL

- Día 16/02/05 a las 16,30 horas, en el Aula 7 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, Avda. de España, s/n, de Albacete.

##### ESPECIALIDAD PRODUCCIÓN VEGETAL

- Día 17/02/05 a las 16,30 horas, en el Aula 7 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, Avda. de España, s/n, de Albacete.

##### ESPECIALIDAD QUÍMICA ANALÍTICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

- Día 18/02/05 a las 11,00 horas, en el Aula 2.05 del Aulario General del Campus de Ciudad Real, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

##### ESPECIALIDAD INGENIERÍA GEOLÓGICA

- Día 17/02/05 a las 17,00 horas, en el Aula 2.13 del Aulario General del Campus de Ciudad Real, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

##### ESPECIALIDAD CIENCIAS AMBIENTALES

- Día 17/02/05 a las 12,00 horas, en el Aulario 10 del Campus Tecnológico de la Fábrica de Armas, Avda. Carlos III, s/n, de Toledo.

#### **Escala de Laboratorio, Personal de Oficios**

##### ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

- Día 18/02/05 a las 16,30 horas, en el Aula 0.7 de la Escuela Politécnica Superior, Avda. de España, s/n, de Albacete.

##### ESPECIALIDAD PRODUCCIÓN VEGETAL

- Día 18/02/05 a las 11,00 horas, en el Aula 7 de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Albacete, Avda. de España, s/n, de Albacete.

##### ESPECIALIDAD IMAGEN Y SONIDO

- Día 15/02/05 a las 17,00 horas, en el Aula 07 del Edificio Melchor Cano, Camino del Pozuelo, s/n, de Cuenca.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 1 de diciembre de 2004. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz

## **ANEXO**

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Las listas completas de excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, así como en el propio Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

\* \* \*

*(\*) Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en las Escalas de Gestión: Especialidad Económica y Financiera, Gestor Técnico de Biblioteca y Archivo, Técnica Auxiliar de Informática, Auxiliar Administrativa y Subalterna de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre (publicada en D.O.C.M. de 14 de enero de 2005).*

Convocadas por Resolución de fecha 20 de agosto de 2004 («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 28 de septiembre y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Gestión: Especialidad Económica y Financiera, Gestor Técnico de Biblioteca y Archivo, Técnica Auxiliar de Informática, Auxiliar Administrativa y Subalterna, por el sistema general de acceso libre en el ámbito de esta universidad, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado ha resuelto, dando cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y hacer públicas en Anexo las relaciones de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como señalar lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio teórico que tendrá lugar en:

##### ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Día 18/02/05 a las 16,30 horas, en el Aula 1.4 del Edificio Benjamín Palencia (Agrupación Enfermería/ Humanidades), Campus Universitario, s/n, de Albacete.



ESCALA DE GESTOR TÉCNICO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

- Día 19/02/05 a las 10,00 horas, en Aulas 0.03 y 0.04 del Aulario General, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE INFORMÁTICA

- Día 17/02/05 a las 17,00 horas, en Aulas 0.7, 0.9 y 0.19 de la Escuela Politécnica Superior, Avda. de España, s/n, de Albacete.

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA*Campus de Albacete*

- Día 26/02/05 a las 10,00 horas en Aulas 1.3 y 1.4 del Edificio Benjamín Palencia (Agrupación Enfermería/ Humanidades), Campus Universitario, s/n, de Albacete.

*Campus de Ciudad Real*

- Día 26/02/05 a las 10,00 horas en Aulas 0.03, 0.04 y 1.03 del Aulario General, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

*Campus de Cuenca*

- Día 26/02/05 a las 10,00 horas en el Aula 0.2 del Edificio Melchor Cano, Camino del Pozuelo, s/n, de Cuenca.

*Campus de Toledo*

- Día 26/02/05 a las 10,00 horas en Aulario 10 del Campus Tecnológico, Fábrica de Armas, Avda. Carlos III, s/n, de Toledo.

ESCALA SUBALTERNA*Campus de Albacete*

- Día 05/03/05 a las 10,00 horas en Aulas del Edificio Melchor de Macanaz (Agrupación Derecho/ Económicas/Relaciones Laborales), Plaza de la Universidad, 1, de Albacete.

*Campus de Ciudad Real*

- Día 05/03/05 a las 10,00 horas en Aulas 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.07, 0.10, 0.11 y 1.03 del Aulario General, Avda. Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real.

*Campus de Cuenca*

- Día 05/03/05 a las 10,00 horas en Aulas 0.2, 0.3, 0.5, 0.6 y 0.7 del Edificio Melchor Cano, Camino del Pozuelo, s/n, de Cuenca.

*Campus de Toledo*

- Día 05/03/05 a las 10,00 horas en Aularios 10 y 24 del Campus Tecnológico, Fábrica de Armas, Avda. Carlos III, s/n, de Toledo.

La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, y se anunciará en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Ciudad Real, 1 de diciembre de 2004. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz

**ANEXO**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Las listas completas de excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus, así como en el propio Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

\* \* \*



## IV - OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos» (publicada en el B.O.E. de 26 de enero de 2005).**

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 7 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre) una plaza de Catedrático de Universidad y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ningún candidato halla presentado solicitud de participación en el concurso,

Este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento por falta de candidatos y declarar desierto el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos», C.U. 2/03, de esta Universidad.

Ciudad Real, 14 de enero de 2005. EL RECTOR,  
Ernesto Martínez Ataz.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus (publicada en B.O.E. de 12 de enero de 2005).**

Por Orden EC111655/2004, de 11 de mayo (B.O.E. de 5 de junio), se modificaron las bases reguladoras de la Orden ECD/1414/2003, de 12 de mayo, y se convocó la subvención «Aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus».

Según establece el apartado Tercero de dicha convocatoria, con el fin de colaborar en la financiación del coste de la movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, la Dirección General de Universidades a partir de la información facilitada por la Agencia Nacional Erasmus, atribuirá a los estudiantes participantes en el programa de movilidad una cantidad homogénea y concreta mediante las oportunas Resoluciones de concesión.

Por Resolución de 22 de junio de 2004, se concedieron subvenciones «a cuenta», quedando pendiente una segunda resolución que establecería los importes definitivos una vez estuvieran disponibles los datos de los informes finales.

De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto de la convocatoria y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado Tercero de la misma, he resuelto:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo a esta resolución. La aportación total del M.E.C. al Programa es el importe resultante al multiplicar el número de meses de beca financiados por la Agencia Nacional Erasmus a cada Organismo, por 30,4799 e/mes.

Segundo.- El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Tercero.- El pago se realizará a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras, que quedan obligadas a lo establecido en el apartado Sexto de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de diciembre de 2004. El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Ilma. Sra. Directora General de Universidades.



## ANEXO

Organismo	Nº de becas	Total meses financiados	Total aportación M.E.C.	Importe anticipado	Importe pago final
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA «MANUEL MASSOTTI LITTLE»	5	18,0	548,64	0,00	548,64
EBP - EUROPEAN BUSINESS PROGRAMME	20	185,0	5.638,78	3.987,34	1.651,44
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA Y TURISMO SANT IGNASI	28	108,0	3.291,83	2.266,49	1.025,34
ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA DE CATALUÑA	8	69,0	2.103,11	0,00	2.103,11
ESCUELA UNIVERSITARIA DEL MARESME	4	32,0	975,36	0,00	975,36
FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA	4	38,0	1.158,24	0,00	1.158,24
FUNDACION INTERNACIONAL MEDITERRANEA	3	15,0	457,20	0,00	457,20
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU - CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR LUIS VIVES	54	355,0	10.820,36	7.450,03	3.370,33
INSTITUTO DEL TEATRO DE BARCELONA	14	64,0	1.950,71	1.343,10	607,61
INSTITUTO VASCO DE EDUCACION FISICA	18	134,0	4.084,31	2.707,19	1.377,12
MONDRAGON UNIBERTSITATEA	52	495,0	15.087,55	10.388,07	4.699,48
REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	13	107,0	3.261,35	2.434,38	826,97
REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	6	29,5	899,16	0,00	899,16
UNIVERSIDAD «ALFONSO X EL SABIO»	99	665,0	20.269,13	13.640,90	6.628,23
UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA- UNIVERSITAS NEBRISSENSIS	26	256,0	7.802,85	5.372,42	2.430,43
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	726	4.811,0	146.638,80	103.314,08	43.324,72
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	648	4.661,5	142.082,05	102.579,57	39.502,48
UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA	4	24,0	731,52	0,00	731,52
UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU	55	335,0	10.210,77	7.198,20	3.012,57
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	260	1.781,0	54.284,70	37.711,84	16.572,86
UNIVERSIDAD CATOLICA DE AVILA «SANTA TERESA DE JESUS»	3	18,0	548,64	0,00	548,64
UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA	91	647,0	19.720,50	13.913,72	5.806,78
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	1.231	9.935,0	302.817,81	213.469,59	89.348,22
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA	227	1.961,0	59.771,08	41.678,20	18.092,88
UNIVERSIDAD DE ALCALA	311	2.412,0	73.517,52	46.127,23	27.390,29
UNIVERSIDAD DE ALCANTE	536	3.458,0	105.399,49	71.730,15	33.669,34
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	146	1.190,5	36.286,32	26.085,60	10.200,72
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	748	5.061,0	154.258,77	105.622,54	48.636,23
UNIVERSIDAD DE BURGOS	83	633,0	19.293,78	13.619,91	5.673,87
UNIVERSIDAD DE CADIZ	293	2.121,5	64.663,11	46.966,67	17.696,44
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	187	1.520,0	46.329,45	33.220,84	13.108,61
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	327	2.317,0	70.621,93	49.443,02	21.178,91
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	258	1.995,0	60.807,40	40.796,78	20.010,62
UNIVERSIDAD DE DEUSTO	397	2.409,0	73.426,08	50.439,85	22.986,23
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	298	2.647,5	80.695,54	53.808,10	26.887,44
UNIVERSIDAD DE GIRONA	137	705,0	21.488,33	16.138,23	5.350,10
UNIVERSIDAD DE GRANADA	876	7.716,0	235.182,91	172.253,09	62.929,82
UNIVERSIDAD DE HUELVA	51	349,5	10.652,73	7.806,79	2.845,94
UNIVERSIDAD DE JAEN	127	941,0	28.681,59	19.265,15	9.416,44
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	210	1.557,5	47.472,44	35.319,44	12.153,00
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	64	464,0	14.142,67	9.569,62	4.573,05
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	295	2.409,0	73.426,08	56.091,38	17.334,70
UNIVERSIDAD DE LEON	295	2.598,0	79.186,78	52.129,22	27.057,56
UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS	98	674,0	20.543,45	14.884,95	5.658,50
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	128	901,0	27.462,39	19.558,95	7.903,44
UNIVERSIDAD DE MALAGA	366	2.710,5	82.615,77	54.374,73	28.241,04
UNIVERSIDAD DE MURCIA	310	2.537,0	77.327,51	51.646,55	25.680,96
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	267	1.500,0	45.719,85	33.577,60	12.142,25
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	282	2.388,0	72.786,00	54.647,54	18.138,46
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	498	4.189,0	127.680,30	92.674,18	35.006,12
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	423	3.584,0	109.239,96	75.696,50	33.543,46
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	645	5.128,0	156.300,93	111.120,87	45.180,06
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	918	7.383,0	225.033,10	138.276,75	86.756,35
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	672	5.310,0	161.848,27	113.576,23	48.272,04
UNIVERSIDAD DE VIC - FUNDACION UNIVERSITARIA BALMES	43	320,0	9.753,57	6.925,38	2.828,19
UNIVERSIDAD DE VIGO	319	2.507,0	76.413,11	53.031,62	23.381,49
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	859	7.168,0	218.479,92	147.090,87	71.389,05
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	643	4.976,5	151.683,22	107.133,53	44.549,69
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	63	502,0	15.300,91	11.941,03	3.359,88
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUÑA	15	111,0	3.383,27	2.329,45	1.053,82
UNIVERSIDAD JAUME I	259	1.512,0	46.085,61	32.612,24	13.473,37
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	144	1.018,5	31.043,78	22.287,13	8.756,65
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	20	96,0	2.926,07	3.756,49	0,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	63	604,0	18.409,86	12.675,54	5.734,32
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	44	282,0	8.595,33	5.960,02	2.635,31
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	746	5.346,0	162.945,55	115.402,01	47.543,54
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	621	5.654,0	172.333,35	122.075,56	50.257,79
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	921	7.509,5	228.888,81	167.783,07	61.105,74
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	363	1.839,0	56.052,54	39.642,55	16.409,99
UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS DE MADRID	271	1.702,0	51.876,79	36.158,88	15.717,91
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA	87	689,0	21.000,65	14.480,34	6.520,31
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	138	1.166,0	35.539,56	26.631,23	8.908,33
UNIVERSIDAD RAMON LLULL	188	906,0	27.614,79	19.160,22	8.454,57
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	144	1.033,0	31.485,74	22.224,17	9.261,57
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI	125	795,0	24.231,52	16.893,73	7.337,79
UNIVERSIDAD S.E.K	13	123,0	3.749,03	2.644,24	1.104,79
UNIVERSIDAD SAN PABLO C.E.U	100	884,0	26.944,23	18.866,41	8.077,82
<b>TOTALES</b>	<b>20.034</b>	<b>152.296,5</b>	<b>4.641.982,11</b>	<b>3.243.629,29</b>	<b>1.399.183,24</b>



**REAL DECRETO 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (publicado en B.O.E. de 25 de enero de 2005).**

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes una mayor competitividad internacional del sistema de educación superior europeo.

La citada declaración establece un horizonte temporal para la plena consecución de este espacio hasta el año 2010, y se prevén fases bienales de realización, cada una de las cuales finaliza con una conferencia de ministros responsables de la educación superior, en la que se revisa lo conseguido y se establecen nuevas directrices para el futuro. Hasta la fecha se han llevado a cabo la Conferencia de Praga en el año 2001 y la de Berlín en 2003, y está prevista la celebración de la próxima reunión ministerial en Bergen, Noruega, en el mes de mayo de 2005.

Este nuevo sistema de titulaciones, tal y como se ha reafirmado en la comunicación de la Conferencia de Berlín, ha de basarse en dos niveles nítidamente diferenciados, denominados, respectivamente, Grado y Posgrado, que, en su conjunto se estructuran a su vez en tres ciclos.

El primer nivel, o de Grado, comprende las enseñanzas universitarias de primer ciclo y tiene como objetivo lograr la capacitación de los estudiantes para integrarse directamente en el ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada. El segundo nivel, comprensivo de las enseñanzas de Posgrado, integra el segundo ciclo de estudios, dedicado a la formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster, y el tercer ciclo, conducente a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior.

Por otra parte, y en virtud de la competencia atribuida al Estado por el artículo 149.1.30.a de la Constitución Española, sobre regulación de las condiciones para la obtención de títulos académicos y profesionales, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Gobierno el establecimiento de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Para el ejercicio de dicha competencia, la citada ley orgánica, tras haber previsto en su artículo 37 la estructuración en ciclos de las enseñanzas universitarias, ha venido a promover la integración del sistema universitario español según las líneas emanadas para la construcción del

Espacio Europeo de Educación Superior, al que dedica su título XIII, y autoriza al Gobierno, en su artículo 88.2, a proceder al establecimiento, reforma o adaptación de las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes.

Este real decreto pretende ser una de las piezas normativas clave en el desarrollo de los objetivos de la ley mencionada, ya que, por un lado, aborda la nueva estructuración de las enseñanzas universitarias y, por otro, establece la regulación del primer ciclo de aquellas, el Grado; el segundo nivel de Posgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclos, se remite a su desarrollo reglamentario específico.

Con esta regulación se inicia la transformación de las enseñanzas universitarias oficiales, en un proceso que se desarrollará de modo progresivo hasta el año 2010, con el espacio temporal de reflexión necesario en función de los estudios que se pretendan abordar y con la participación de todos los agentes académicos y sociales implicados. Este nuevo marco normativo permitirá diseñar los nuevos títulos con la adecuada flexibilidad, en función de las singularidades científicas y profesionales de cada uno de ellos y en armonía con las tendencias existentes en Europa.

El establecimiento de los nuevos títulos no habrá de suponer merma alguna en la consideración de aquellos a los que sustituyan y su implantación será, en todo caso, plenamente respetuosa con la totalidad de los derechos académicos y profesionales de que vengán disfrutando los titulados conforme a la anterior ordenación. Así, el Gobierno, a lo largo del proceso de creación de cada uno de los nuevos títulos, concretará en la correspondiente norma, las equivalencias que en cada caso pudieran corresponder respecto de los anteriores.

Las enseñanzas oficiales del ciclo de Grado se regulan con un objetivo formativo claro, que no es otro que el de propiciar la consecución por los estudiantes de una formación universitaria que aúne conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con su formación integral, junto con los conocimientos y capacidades específicos orientados a su incorporación al ámbito laboral. Asimismo, este real decreto contiene los requisitos necesarios para que el Gobierno, tras estudiar las propuestas elaboradas en el seno de la comunidad universitaria y contando con la participación de los sectores profesionales y colegios oficiales, así como la de los sindicatos y restantes agentes sociales implicados, pueda establecer títulos universitarios específicos de Grado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las condiciones a las que habrán de ajustarse las universidades para la elaboración de los respectivos planes de estudios. Ello permitirá que estas diversifiquen su oferta y establezcan itinerarios de libre configuración curricular.



Esta norma de carácter general responde a la reserva competencia a favor del Estado contenida en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, y se dicta en uso de la autorización otorgada al Gobierno por el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y para su elaboración ha emitido informe el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2005,

DISPONGO:

## CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

1. Este real decreto tiene por objeto establecer la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales españolas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Asimismo, este real decreto regula los aspectos básicos de la ordenación de los estudios universitarios de primer ciclo conducentes a la obtención del correspondiente título oficial.

### ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

A los efectos de este real decreto, se entiende por:

a) Título oficial: el expedido por las universidades, acreditativo de la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

b) Título propio: el expedido por las universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los títulos oficiales.

c) Directrices generales comunes: las establecidas por el Gobierno y que son aplicables a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

d) Directrices generales propias: las establecidas por el Gobierno para cada título universitario oficial a las cuales deben ajustarse las universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudios, para que estos puedan ser homologados.

e) Plan de estudios: el diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas realizado por una universidad, sujeto a las directrices generales comunes y a las correspondientes directrices generales propias, cuya superación da derecho a la obtención de

un título universitario de Grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) Contenidos formativos comunes: conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas necesarios para alcanzar los objetivos formativos del título. Serán establecidos en las directrices generales propias y de obligada inclusión en todos los planes de estudios que conducen a la obtención de un mismo título universitario oficial.

g) Crédito: la unidad de medida del haber académico regulada en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas, con inclusión de otras actividades académicas dirigidas, así como las horas de estudio y de trabajo que el estudiante deba dedicar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios, que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 3. EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

1. Los títulos universitarios oficiales serán expedidos en nombre del Rey por el rector de la universidad en que se hubieran concluido los estudios que den derecho a su obtención, de acuerdo con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establezcan mediante orden por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

En tanto no se produzca la expedición material del título oficial, el interesado podrá solicitar, desde el momento en que abone los correspondientes derechos, la expedición de una certificación supletoria provisional que sustituirá a aquel y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes.

2. Los diplomas y títulos propios serán expedidos por el rector en nombre de la universidad y tanto su denominación como el texto y formato en que se confeccionen no deberán inducir a confusión con los oficiales. En dichos títulos deberá hacerse mención expresa de que carecen de carácter oficial.

### ARTÍCULO 4. PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

Los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional e impartidos en universidades públicas estarán sometidos al régimen de precios públicos que, en el ámbito de sus competencias, establezcan las comunidades autónomas de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.





**ARTÍCULO 5. SEGURO ESCOLAR.**

A los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales universitarios les serán de aplicación las normas sobre régimen del seguro escolar contenidas en la Ley de 17 de julio de 1953 y en la normativa dictada en su desarrollo, en particular, el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero, por el que se incluyen en el régimen del seguro escolar los alumnos que cursen el tercer ciclo de estudios universitarios conducentes al título de Doctor, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, sobre la Seguridad Social de los becarios.

**CAPÍTULO II****Estructura de las enseñanzas universitarias****ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA GENERAL.**

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprenderán estudios de Grado y de Posgrado y se estructurarán en ciclos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en este real decreto.

**ARTÍCULO 7. ENSEÑANZAS DE GRADO.**

El primer ciclo de los estudios universitarios comprenderá enseñanzas básicas y de formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que, en cada caso, acuerde el Gobierno.

**ARTÍCULO 8. ENSEÑANZAS DE POSGRADO.**

1. El segundo ciclo de los estudios universitarios estará dedicado a la formación avanzada, de carácter especializada o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Máster.

2. El tercer ciclo de los estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La regulación de los estudios universitarios oficiales de Posgrado será objeto de desarrollo reglamentario específico.

**CAPÍTULO III****Regulación de los estudios universitarios oficiales de Grado****ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO.**

1. Los títulos universitarios de Grado que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales propias de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención, serán establecidos por real decreto del Consejo de Ministros, bien por propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, bien a propuesta de este Consejo, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Los títulos universitarios de Grado surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para actividades de carácter profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Para el establecimiento de un título oficial de Grado, el informe del Consejo de Coordinación Universitaria deberá contener referencia expresa, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Denominación específica del título, número total de créditos, contenidos formativos comunes y número mínimo de créditos asignados a cada uno de ellos.

b) Especificación de los objetivos del título, así como de los conocimientos, aptitudes y destrezas que deban adquirirse para su obtención con referencia a la concreción de estos en los contenidos formativos comunes.

c) El perfil profesional asociado al título.

d) Relevancia del título para el desarrollo del conocimiento y para el mercado laboral español y europeo.

e) Justificación de su incorporación al Catálogo de títulos universitarios oficiales en la que se habrá de considerar particularmente su adecuación con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

4. No procederá establecer un título universitario oficial de Grado cuyos contenidos formativos coincidan sustancialmente con los de otro título oficial. En los casos en que el establecimiento de un título implique la extinción de títulos universitarios ya existentes, deberá hacerse constar expresamente.

5. El real decreto por el que se establece un título universitario oficial de Grado se adoptará de conformidad con las directrices generales comunes previstas en este real decreto e incluirá las correspondientes directrices generales propias.

6. El establecimiento de un título universitario oficial de Grado comportará su inclusión en el Catálogo de títulos universitarios oficiales y, en su caso, la supresión de la inscripción en el mencionado catálogo del título o títulos anteriores cuando proceda. A estos efectos, el Gobierno determinará, en las normas de establecimiento de títulos, las condiciones para la homologación de los títulos anteriores a los nuevos, así como para la adaptación de las enseñanzas que aquellos determinen.



**ARTÍCULO 10. DIRECTRICES GENERALES COMUNES.**

1. El número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado estará comprendido entre 180 y 240.

2. Podrán excluirse de este cómputo los créditos correspondientes a la realización del proyecto de fin de carrera y las prácticas tuteladas cuando estos deriven de normas, decisiones o prácticas comunes establecidas en la Unión Europea o, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente, constituyan un requisito para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, así como los correspondientes al conocimiento de idiomas extranjeros. Las directrices generales propias de cada título establecerán las condiciones para la realización de estos trabajos.

3. En los supuestos en que ello venga exigido por el cumplimiento de normas de derecho comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, podrá asignar un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.

4. Todos los planes de estudios conducentes a la obtención de una misma titulación oficial habrán de contar con el mismo número de créditos.

5. Las directrices generales propias de estos títulos no podrán incorporar el reconocimiento oficial de especialidades y se orientarán a la adquisición de una cualificación profesional con significación en el ámbito laboral, que, en su caso, y de acuerdo con la normativa vigente, posibilite el acceso al ejercicio de actividades profesionales dentro de un determinado ámbito, sin perjuicio de otros posibles requisitos exigidos por la normativa vigente respecto de las profesiones reguladas.

**ARTÍCULO 11. DIRECTRICES GENERALES PROPIAS.**

1. Las directrices generales propias correspondientes a cada título específico de Grado determinarán el número de créditos de los planes de estudios que deberán ser superados para la obtención del correspondiente título oficial.

2. Las directrices generales propias de cada título de Grado especificarán los contenidos formativos comunes, una breve descripción de sus materias y el número de créditos que se les deberá asignar en sus respectivos planes de estudios.

3. El número de créditos fijado por las directrices generales propias para el conjunto de los contenidos formativos comunes de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Grado será de un mínimo del 50 por ciento y un máximo del 75 por ciento del número total de créditos correspondientes a esa titulación.

4. Las directrices generales propias especificarán los efectos académicos y, en su caso, y de acuerdo con la normativa vigente, las competencias profesionales inherentes a la obtención del título, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezca la normativa específica para el acceso al ejercicio de profesiones reguladas.

**ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.**

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado serán elaborados y aprobados por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento, previa autorización de su implantación por el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma. Deberán ajustarse a las directrices generales comunes previstas en este real decreto y a las directrices generales propias que el Gobierno establezca para cada título, y deberán ser sometidos al proceso de homologación, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

2. Los referidos planes de estudios tendrán una vigencia temporal mínima equivalente al número de años académicos en que se organicen dichas enseñanzas y su extinción se regirá por lo dispuesto en el artículo 14.3 y 4.

**ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO.**

1. Los contenidos de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado se ordenarán distinguiendo entre:

a) Contenidos formativos comunes establecidos en las directrices generales propias de cada título.

b) Contenidos formativos específicos determinados discrecionalmente por la universidad.

2. Respecto de cada una de las materias que componen los planes de estudios, las universidades deberán concretar los objetivos, conocimientos, aptitudes y destrezas que se deben adquirir, la descripción de contenidos y el número de créditos asignados a cada una de ellas.

3. Las universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, así como el reconocimiento de los estudios o actividades formativas realizados en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

4. Los planes de estudios especificarán, asimismo, la estructura académica de sus enseñanzas y su ordenación temporal, con especial atención al objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes.

**ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.**

1. Las modificaciones de un plan de estudios serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y sometidas al procedimiento previsto en la normativa vigente.

2. Las modificaciones de un plan de estudios, ya sean de carácter total o parcial, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



3. La extinción de un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado podrá producirse por los siguientes motivos:

a) Implantación de un nuevo plan de estudios correspondiente al mismo título oficial en la misma universidad.

b) Cese de la impartición de las enseñanzas acordado por la comunidad autónoma, que deberá ser comunicado, al menos, con tres meses de antelación al comienzo del curso académico al Consejo de Coordinación Universitaria.

4. Los planes de estudios se extinguirán curso por curso. Una vez extinguido cada curso y sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, las universidades deberán garantizar procedimientos que posibiliten la superación de dicho curso por los estudiantes en los dos cursos académicos siguientes.

#### **ARTÍCULO 15. PLANES DE ESTUDIOS CONJUNTOS.**

1. Las universidades españolas podrán, mediante convenio, organizar planes de estudios conjuntos conducentes a la obtención de un único título oficial de Grado y cuyas enseñanzas sean impartidas en dos o más universidades. A tal fin, se presentará ante el Consejo de Coordinación Universitaria una solicitud conjunta de homologación del plan de estudios, acompañada del correspondiente convenio en el que se especificará qué universidad será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como las particularidades referidas a la expedición y registro del título.

2. Las universidades podrán celebrar convenios con universidades extranjeras para la impartición de planes de estudios conjuntos conducentes a una única o a una doble titulación. El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las particularidades que resulten de aplicación a la homologación de dichos planes y títulos.

3. En los supuestos de modificación y extinción de planes de estudios conjuntos regirá, además de lo dispuesto en este real decreto y en la normativa específica de homologación de planes de estudios, lo que se establezca en el convenio celebrado entre las universidades, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en las citadas normas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TÍTULOS EN EL CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.**

1. El Catálogo de títulos universitarios oficiales subsiste y se rige por los criterios establecidos en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

2. Los nuevos títulos oficiales de Grado establecidos con arreglo a lo dispuesto en este real decreto deberán ser inscritos en el Catálogo de títulos universitarios oficiales.

3. Los actuales títulos del catálogo serán sustituidos paulatinamente por los nuevos títulos oficiales que se establezcan en aplicación de este real decreto. El proceso de renovación del Catálogo de títulos universitarios oficiales deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DESARROLLO TEMPORAL DE LA IMPLANTACIÓN.**

El desarrollo temporal de la implantación de los nuevos planes de estudios se hará en función de las disponibilidades económicas de las instituciones responsables de la enseñanza universitaria.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ELABORACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS.**

1. En el plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del real decreto de establecimiento de un título de Grado, las universidades que vengán impartiendo enseñanzas conducentes a los títulos oficiales suprimidos del catálogo en aplicación del artículo 9.6 de este real decreto remitirán para su homologación al Consejo de Coordinación Universitaria el plan de estudios asociado al nuevo título oficial.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, el Consejo de Coordinación Universitaria elevará un informe al Ministerio de Educación y Ciencia para la revocación de la homologación del título o títulos suprimidos o del acuerdo de homologación del plan de estudios conducente a la obtención de alguno de estos.

3. A partir del 1 de marzo de 2005, el Consejo de Coordinación Universitaria, sin perjuicio de continuar la tramitación de los expedientes que con anterioridad hayan tenido entrada en él, no homologará planes de estudios conducentes a la obtención de nuevas titulaciones, ni el Gobierno homologará los títulos oficiales universitarios correspondientes, que no se ajusten a lo dispuesto en este real decreto.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. CRITERIOS GENERALES DE CONVALIDACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS.**

Hasta tanto el Consejo de Coordinación Universitaria no regule, en función de lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles y extranjeros, seguirán siendo de aplicación los reseñados en el apartado uno del anexo 1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EN VIGOR.**

Este real decreto y los reales decretos por los que se establecen nuevos títulos universitarios de Grado que apruebe el Gobierno no afectarán a los efectos académicos o profesionales de los títulos actualmente vigentes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.**

1. Queda derogado el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, sin perjuicio de su aplicación a las enseñanzas anteriores, hasta su definitiva extinción de acuerdo con lo previsto en este real decreto.

2. Queda derogado el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 49/2004, DE 19 DE ENERO, SOBRE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El artículo 6 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Homologación en el supuesto de modificación del plan de estudios.

1. La modificación de un plan de estudios que afecte a un número superior al 10 por ciento de los créditos relativos a los contenidos formativos comunes, o de las materias troncales de los actuales planes, incluidos en las directrices generales propias, implicará la extinción del plan de estudios en vigor y, en consecuencia, se considerará como nuevo plan de estudios que deberá ser sometido al procedimiento de homologación previsto en los artículos 4 y 5.

2. Si la modificación afecta a un número igual o inferior al 10 por ciento de los créditos a que se refiere el apartado anterior, o sólo afecta a contenidos establecidos discrecionalmente por la universidad, deberá ser comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, con carácter previo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de que por la Secretaría General del citado Consejo se proceda a la comprobación de su correspondencia con las directrices generales comunes y propias del correspondiente título. La Secretaría General del Consejo comunicará dichas modificaciones a la respectiva comunidad autónoma, así como al órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las modificaciones de los planes de estudios deberán incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de reconocimiento de créditos para los estudiantes que vinieran cursando el plan anterior.»

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. TÍTULO COMPETENCIAL.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.a de la Constitución Española y en uso de la autorización otorgada al Gobierno por el artículo 88.2 y la disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y es de aplicación en todo el territorio nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. DESARROLLO REGLAMENTARIO.**

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a las universidades dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este real decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de enero de 2005. JUAN CARLOS R. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

\* \* \*

***REAL DECRETO 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (publicado en B.O.E. de 25 de enero de 2005).***

La contribución del sistema universitario español a la conformación de los Espacios Europeos de Educación Superior y de Investigación y su plena integración en ellos constituye uno de los principales elementos, en la sociedad del conocimiento, para la consecución del objetivo trazado en las Cumbres de Lisboa y Barcelona para lograr que los sistemas educativos europeos se conviertan en una referencia de calidad mundial para el año 2010.

Tal integración comporta una profunda transformación de todos los aspectos tocantes a la estructura universitaria española, a la vez que supone un hito de histórica importancia tanto en su propia génesis como en su concepción metodológica y en sus objetivos, que trasciende los propósitos inspiradores en cada momento de las sucesivas reformas operadas en el sistema universitario español a lo largo del tiempo y ofrece una oportunidad de renovación.



Iniciada ya tan esencial reforma mediante la promulgación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado, debe también acometerse la regulación de los estudios de Posgrado, comprensivos de las enseñanzas de segundo y tercer ciclos, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Máster y Doctor.

La comunicación de la Conferencia de Berlín, celebrada por los ministros europeos responsables de la educación superior el día 19 de septiembre de 2003, ha venido a reafirmar la importancia de todo este proceso convergente. En él destaca la importancia de los estudios europeos de Posgrado como uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la educación superior europea en el contexto internacional.

Este real decreto tiene como objeto ofrecer el marco jurídico que haga posible a las universidades españolas estructurar, con flexibilidad y autonomía, sus enseñanzas de Posgrado de carácter oficial, para lograr armonizarlas con las que se establezcan en el ámbito no sólo europeo, sino mundial. Se introduce, en consecuencia, en el sistema universitario español, junto al título de Doctor, de larga tradición en nuestra estructura educativa, el título oficial de Máster y se regulan los estudios conducentes a la obtención de ambos.

La diversidad de las universidades españolas y, dentro de ellas, de los distintos ámbitos de conocimiento aconsejan dotar a los estudios de Posgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

Se establecen, asimismo, los procedimientos que garantizan que la oferta de estas enseñanzas y títulos oficiales responda a criterios de calidad y a una adecuada planificación que atienda los requerimientos científicos y profesionales de la sociedad.

Esta nueva regulación de los estudios de Posgrado, al no imponer directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, promueve su flexibilidad y posibilidad de adecuación a los cambios que sean necesarios, ello sin perjuicio del establecimiento, en este real decreto, de las correspondientes directrices genera les comunes que garanticen los requisitos mínimos que han de cumplir en su estructura y organización académica. Con ello, se favorece la colaboración entre departamentos de una misma universidad y entre universidades, españolas y

extranjeras, para que puedan organizar con juntamente programas de Posgrado conducentes a la obtención de un mismo título o de una múltiple titulación oficial de Máster o de Doctor.

Toda esta nueva concepción que subyace en el conjunto normativo formado por este y el anteriormente citado Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, supone la profundización en la autonomía universitaria, lo que a su vez implica un reto para la universidad española que cobra un notable protagonismo no sólo como motor principal del establecimiento de los nuevos planes de estudios, sino como responsable de la organización de los programas de Posgrado, en los que sólo de forma excepcional el Gobierno establecerá directrices genera les propias.

Este real decreto responde a la reserva competencial a favor del Estado contenida en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, y se dicta en uso de la autorización otorgada al Gobierno por el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y para su elaboración ha emitido informe el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2005,

DISPONGO:

## CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

Este real decreto tiene por objeto regular los aspectos básicos de la ordenación de los estudios oficiales de Posgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclos del sistema español de educación universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### ARTÍCULO 2. PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO.

Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

### ARTÍCULO 3. ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO.

1. Sin perjuicio de las condiciones específicas contenidas en el artículo 10.3 respecto del doctorado, para el acceso a los estudios oficiales de Posgrado será necesario estar en posesión del título de Grado u



otro expresamente declarado equivalente. Excepcionalmente, y previa solicitud individual y razonada del interesado, las universidades, mediante resolución rectoral, previo informe vinculante del Consejo de Dirección, podrán admitir a aquellos estudiantes que, sin estar en posesión del correspondiente título, acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

2. Los estudiantes que estén en posesión de un título de educación superior extranjero y pretendan cursar en España estudios de Posgrado podrán acceder a estos previa homologación de aquel al título español que habilite para dicho acceso, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente al respecto.

No obstante lo anterior, las universidades podrán admitir a titulados conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Grado y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Posgrado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de Posgrado. Una vez superadas las enseñanzas de Posgrado correspondientes, los títulos de Máster o de Doctor obtenidos tendrán plena validez oficial.

3. Los estudiantes podrán acceder a cualquier programa oficial de Posgrado relacionado o no científicamente con su currículo universitario, y en cualquier universidad, previa admisión efectuada por el órgano responsable del indicado programa, conforme a los requisitos de admisión específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, establezca la universidad.

#### **ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO.**

1. Los programas de Posgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos académicos que se contienen en este real decreto.

2. A tal fin, los citados programas serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una comisión de estudios de Posgrado designada por la universidad. Dichos programas deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la universidad.

3. En una misma universidad no podrán aprobarse dos o más programas oficiales de Posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

#### **ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO.**

1. La implantación de los programas oficiales de Posgrado requerirá los informes previos favorables de la comunidad autónoma correspondiente y del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. A fin de evacuar el citado informe, antes del 15 de febrero de cada año, las universidades enviarán al Consejo de Coordinación Universitaria la relación de los programas de Posgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente.

3. Una vez emitido el informe favorable del citado órgano consultivo, el Ministro de Educación y Ciencia aprobará la relación de los programas de Posgrado de nueva implantación cuyas enseñanzas tengan carácter oficial y conduzcan a la obtención del título correspondiente. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.**

1. Una vez implantados, los programas oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en colaboración con las comunidades autónomas y las propias universidades.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, publicará los criterios, indicadores y estándares de calidad requeridos para la acreditación de los respectivos estudios.

3. El informe de evaluación sobre la calidad de dichas enseñanzas será remitido a la universidad, al órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, al Consejo de Coordinación Universitaria y al Ministerio de Educación y Ciencia que actuará según lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 7. PROGRAMAS INTERDEPARTAMENTALES E INTERUNIVERSITARIOS.**

1. Los programas oficiales de Posgrado interdepartamentales se organizarán de acuerdo con los requisitos generales que establece este real decreto y con el procedimiento que establezcan las universidades.

2. Los programas oficiales de Posgrado conjuntos que, en su caso, establezcan las universidades deberán ajustarse a los requisitos y criterios contenidos en este real decreto.

3. El convenio que a tal efecto se suscriba especificará cuál de las universidades participantes en el programa de Posgrado será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto oficial de Posgrado, o bien si cada universidad expedirá el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

4. Las universidades podrán celebrar convenios con universidades extranjeras para el desarrollo de programas oficiales de Posgrado conjuntos. La elaboración, requisitos y aprobación del programa deberá ajustarse a lo establecido en este real decreto. El



Ministerio de Educación y Ciencia regulará las particularidades que resulten de aplicación al presente supuesto.

## CAPÍTULO II

### Regulación de los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Máster

#### ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

1. Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Máster tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

2. Los estudios oficiales de Máster podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

3. El Gobierno podrá establecer directrices generales propias y requisitos especiales de acceso en los estudios conducentes al título oficial de Máster, en aquellos casos en que, según la normativa vigente, dicho título habilite para el acceso a actividades profesionales reguladas.

#### ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN.

1. La universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo de cada programa, asignará un número determinado de créditos a cada una de las materias y actividades formativas del programa.

2. El órgano responsable del desarrollo del programa fijará el número mínimo de créditos, así como las materias del programa que ha de cursar cada estudiante, en función de la formación previa acreditada por este. En todo caso, para la obtención del título de Máster será preciso cursar, dentro del programa, un mínimo de 60 créditos.

3. La universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa, podrá autorizar la colaboración de profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa. Asimismo, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa.

## CAPÍTULO III

### Regulación de los estudios oficiales de doctorado

#### ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN Y ADMISIÓN.

1. El tercer ciclo de los estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación podrá articularse mediante la organización de cursos,

seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Las universidades, en sus programas oficiales de Posgrado, establecerán las líneas de investigación de cada uno de ellos, la relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales, el número máximo de estudiantes, los criterios de admisión y selección y, en su caso, la programación y los requisitos de formación metodológica o científica.

3. El estudiante, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, podrá solicitar su admisión en el doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

4. La admisión de los estudiantes en el doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y los criterios de selección establecidos por la universidad.

5. Una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula como estudiante de doctorado. Esta inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de programas oficiales de Posgrado.

#### ARTÍCULO 11. ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano responsable del programa de Posgrado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores.

2. La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de Posgrado. La universidad establecerá los procedimientos para garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad de las tesis doctorales.

3. Una vez finalizada la realización de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis, efectuará su depósito en las condiciones que determine la universidad.

4. Los doctores podrán remitir las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la comisión que establezca la universidad. Asimismo, el órgano responsable del programa de Posgrado remitirá la tesis doctoral, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya generado, a la comisión para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de expertos



en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla.

5. La comisión, a la vista de la documentación recibida, procederá a la autorización o no de la defensa de la tesis. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la comisión deberá comunicar por escrito al doctorando, al director de tesis y al órgano responsable del programa de Posgrado las razones de su decisión.

#### **ARTÍCULO 12. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS.**

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la comisión nombrará un tribunal compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada.

2. De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros del mismo órgano responsable del programa oficial de Posgrado, ni más de tres miembros de la misma universidad. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

3. La comisión designará, entre los miembros del tribunal, a un presidente y un secretario. La universidad determinará los requisitos necesarios para poder ser designado presidente de un tribunal. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente.

4. El órgano responsable del programa de Posgrado remitirá a los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral.

#### **ARTÍCULO 13. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.**

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la comisión con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

2. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

3. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

4. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala:

«no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente».

El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

5. El Ministro de Educación y Ciencia y las universidades podrán establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

6. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Consejo de Coordinación Universitaria la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 14. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR.**

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficial de Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 55/2005, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y SE REGULAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO.**

Son de aplicación a los estudios universitarios oficiales de Posgrado las disposiciones contenidas en los capítulos I y II del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES E INVESTIGADORAS.**

En el conjunto de las actividades docentes e investigadoras individuales de los profesores





universitarios, la docencia, la dirección de programas oficiales de Posgrado y la dirección de tesis doctorales tendrán el mismo tipo de reconocimiento académico que el otorgado a las actividades desarrolladas en los estudios de Grado.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DESARROLLO TEMPORAL DE LA IMPLANTACIÓN.**

El desarrollo temporal de la implantación de los nuevos planes de estudios se hará en función de las disponibilidades económicas de las instituciones responsables de la enseñanza universitaria.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. UNIVERSIDADES PRIVADAS.**

Este real decreto es de aplicación a las universidades privadas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con sus normas de organización y funcionamiento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. UNIVERSIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA.**

Los estudios oficiales de Posgrado y la obtención y expedición de los títulos oficiales de Máster y de Doctor previstos en este real decreto se ajustarán en las universidades de la Iglesia Católica a lo dispuesto en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El pleno reconocimiento de efectos civiles previsto en los mencionados acuerdos para los estudios y enseñanzas de Posgrado requerirá la aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente sobre evaluación de la calidad y acreditación de las enseñanzas oficiales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. DOCTORADO «HONORIS CAUSA».**

Las universidades podrán nombrar Doctor «honoris causa» a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales, sean acreedoras de tal consideración.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.**

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, organizará y desarrollará programas oficiales de Posgrado que acreditará con los correspondientes títulos de Máster y de Doctor, ambos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como otros títulos y diplomas de Posgrado que ella expida. A tal fin, podrá suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras universidades o institutos universitarios de investigación nacionales o extranjeros.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. RÉGIMENES ESPECÍFICOS.**

1. Los títulos extranjeros de Doctor podrán ser equivalentes a efectos parciales o totales al correspondiente español, cuando así se establezca de modo expreso en acuerdos o convenios internacionales de carácter bilateral o multilateral en los que el Estado español sea parte.

2. Los Ingenieros de Armamento y Construcción y los Ingenieros de Armas Navales podrán obtener los títulos oficiales de Máster y de Doctor conforme a lo dispuesto en el Decreto 3058/1964, de 28 de septiembre, y normas concordantes. A estos efectos, deberán cumplir los requisitos generales sobre estudios de Posgrado establecidos en este real decreto que resulten de aplicación, y las condiciones específicas que, al respecto, establezca el Ministerio de Defensa.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. TÍTULOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

No podrán establecerse programas de posgrado que coincidan con los contenidos formativos y efectos profesionales de los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud a que se refiere la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ESTUDIANTES QUE HAN INICIADO LOS ESTUDIOS DE TERCER CICLO.**

1. A los estudiantes que, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado los estudios de doctorado, se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, previsto en los artículos 11 a 13 de este real decreto, será aplicable a dichos estudiantes a partir de los seis meses de su entrada en vigor.

2. No obstante, los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado, en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores, podrán acceder a los programas oficiales de Posgrado y obtener el título de Máster previsto en este real decreto, siempre que sean admitidos en ellos, y podrán solicitar a la correspondiente universidad, a estos efectos, el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.**

Con la implantación progresiva de los programas de Posgrado previstos en este real decreto se iniciará la extinción de los programas de doctorado que estuvieran en vigor en la universidad de que se trate dentro del mismo ámbito de conocimiento. En todo caso, los vigentes programas de doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. ACCESO A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LOS TITULADOS CONFORME A ANTERIORES SISTEMAS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.**

Los poseedores de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a anteriores sistemas de educación universitaria podrán ser admitidos a los programas oficiales de Posgrado previstos por este real decreto, sin perjuicio de lo que se pudiera disponer al efecto en los correspondientes reales decretos por los que se establezcan los títulos universitarios de Posgrado a los que se refiere el artículo 8.3.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO OBTENIDOS CONFORME A ANTERIORES SISTEMAS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.**

Lo establecido en este real decreto no afectará a los efectos académicos o profesionales de los títulos oficiales de Posgrado obtenidos con anterioridad.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. DIPLOMA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Continuará en vigor la Orden de 23 de febrero de 1984, por la que se reconocen determinados efectos académicos de Posgrado al Diploma de Estudios Superiores en Administración Pública, obtenido por funcionarios iberoamericanos en el Instituto Nacional de Administración Pública, en tanto no se proceda a su modificación mediante orden del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.**

Queda derogado el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de Posgrado, sin perjuicio de su aplicación a los programas de doctorado iniciados con anterioridad hasta su definitiva extinción, de acuerdo con lo previsto en este real decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. TÍTULO COMPETENCIAL.**

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española y en uso de la autorización otorgada al Gobierno por el artículo 88.2 y la disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y es de aplicación en todo el territorio nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGLAMENTARIO.**

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a las universidades dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de enero de 2005. JUAN CARLOS R. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

\* \* \*

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

*(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005).*

Por Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de junio de 2004, se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección según lo previsto en el texto de la convocatoria, el Comité Mixto ha formulado, en función de los criterios enumerados en la Base octava de la citada convocatoria la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos, para proyectos de investigación y acciones complementarias, a las universidades e instituciones coordinadoras para la realización de proyectos y acciones que figuran en la relación que se adjunta como Anexos a esta Resolución, correspondientes al concepto presupuestario 134 A 486.07, por un importe total de 696.599,50, euros y al concepto presupuestario 134 A 796.08 por un importe total de 142.980,16 euros.

El anexo 1, en la parte correspondiente al capítulo 486.07, comienza con C.S.I.C. Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros, Proyecto Conjunto de Investigación 1/04/P/E «Elaboration et etudes thermique



et thermomecaniques de nouvelles composites: polymeres organiques et yerres de phosphates/particules conductrices» y finaliza en Universitat de València, Proyecto Conjunto de Investigación 128/04/P/M «Determinación de aflatoxinas en los productos agrícolas marroquíes destinados al mercado nacional y a la exportación»

En la parte correspondiente al capítulo 796.08, comienza con Universidad Mohammed V-Agdal, Proyecto Conjunto de Investigación 1/04/P/E «Elaboration et etudes thermique et thermomecaniques de nouvelles composites: polymeres organiques et yerres de phosphates/particules conductrices» y finaliza con Instituto Nacional de Higiene, Proyecto Conjunto de Investigación 128/04/P/M «Determinación de aflatoxinas en los productos agrícolas marroquíes destinados al mercado nacional y a la exportación»

El anexo II, en la parte correspondiente al capítulo 486.07, comienza con la Universidad de Salamanca, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 4/04/R/E «Preparación de nuevos materiales de óxidos mixtos de estructura compleja y uso industrial» y finaliza en la Universitat Politècnica de Catalunya, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 202/04/E/NI «Contribución al estudio experimental y teórico del comportamiento termomecánico de los aceros de alta resistencia en un proceso de forja en caliente».

En la parte correspondiente al capítulo 796.08, comienza con la Universite Abdelmalek Essaadi, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 4/04/R/E «Preparación de nuevos materiales de óxidos mixtos de estructura compleja y uso industrial» y finaliza con la Facultad de Ciencia y Tecnología de Tánger, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 202/04/E/NI «Contribución al estudio experimental y teórico del comportamiento termomecánico de los aceros de alta resistencia en un proceso de forja en caliente».

El anexo III, capítulo 486.07, comienza con la Universidad Complutense de Madrid, Acción Complementaria 3/04/AC/E «Reactividad foto química de compuestos carbonílicos beta y-insaturados. Aplicación a la síntesis de insecticidas ecológicos» y finaliza en la Universitat Autònoma de Barcelona con la Acción Complementaria 22/04/AC/M «Cours de base sur les materiaux des monuments historiques».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos y acciones que se relacionan a cada una de las universidades e instituciones solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos derivados de la movilidad y material inventariable de los participantes, en las modalidades de ayudas contempladas en los apartados cuatro y seis de la convocatoria.

Las universidades e instituciones beneficiarias deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda.

3. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación de presentar, por parte de la

universidad o de la institución coordinadora y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de las actividades, la siguiente documentación:

a) Informe descriptivo de las actividades realizadas que deberán ajustarse a las establecidas en el documento de solicitud con expresión de los resultados obtenidos.

b) Relación y justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de las actividades e incluidos en el plan de gastos previsto en su día en la solicitud y reintegro de la cantidad no justificada, realizado mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 0049-5121-22-2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco Santander Central Hispano, c/ Cea Bermúdez, 25. 28003, Madrid.

4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo.

5. La denegación de todas las demás solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 17 de diciembre de 2004. La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de noviembre de 2000, Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Ilmos. Sres. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Vicesecretaria General de la AECI.

## ANEXO I

Año 2004

.....

Ref.: 2/04/P/E

Título del Proyecto: Patrimonio arqueológico y paisajes históricos de la cuenca del UED NUN (Marruecos Meridional)  
Apellidos y Nombre: Onrubia Pintado, Jorge  
Centro Español: Universidad de Castilla-La Mancha.  
Investigador Marroquí: Bokbot, Youssef  
Facultad: Institut Nacional des Scciences de L'Arheologie et.

Financiación parte española: 5.123,00 2.957,00

Financiación parte marroquí: 2.137,59

.....



**(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria en España y Túnez (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005).**

Por Resolución de 26 de Mayo de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de Junio de 2004, se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Túnez.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección según lo previsto en el texto de la convocatoria, el Comité Mixto ha formulado, en función de los criterios enumerados en la Base octava de la citada convocatoria la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,

#### ACUERDA

1. Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Túnez, para proyectos de investigación y acciones complementarias, a las universidades e instituciones coordinadoras para la realización de proyectos y acciones que figuran en la relación que se adjunta como Anexos a esta Resolución correspondientes al concepto presupuestario 134 A 486.07, por un importe total de 333.263,40, euros y al concepto presupuestario 134 A 796.08 por un importe total de 103.322,99 euros.

El anexo 1, en la parte correspondiente al capítulo 486.07, comienza con la Universitat Autònoma de Barcelona, Proyecto Conjunto de Investigación 1/04/PIT «Effets de L'Alimentation et de L'Intervalle entre traits sur la production des vaches laitieres dans un systeme intensif en climat chaud» y finaliza en la Universidad de Córdoba, Proyecto Conjunto de Investigación 42/04/PIE «Nouvelles methodologies dans l'evaluation de l'etat de contamination des ecosistemas aquatiques».

En la parte correspondiente al capítulo 796.08, comienza con Institut National Agronomique de Tlkmisie, Proyecto Conjunto de Investigación 1/ 04/P/T « Effets de L'Alimentation et de L'Intervalle entre traits sur la production des vaches laitieres dans un systeme intensif en climat chaud» y finaliza con Université du Centre, Proyecto Conjunto de Investigación 42/04/PIE «Nouvelles methodologies dans l'evaluation de l'etat de contamination des ecosistemas aquatiques».

El anexo II, en la parte correspondiente al capítulo 486.07, comienza con la Universitat de València, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 3/ 04/E/E «Compound semiconductor nanostructures: growth and optical charecterization» y finaliza en la Universitat de Illes Balears, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 89/04/R2IT «Benchmrking para comercio electrónico».

En la parte correspondiente al capítulo 796.08, comienza con Inst. Prepar aux etudes scienti. et techiques, Renovación de Proyecto Con junto de Investigación 3/04/E/E «Compound semiconductor nanostructures: growth and optical charecterization» y finaliza en Universite de la Manouba, Renovación de Proyecto Conjunto de Investigación 89/04/R2IT «Benchmarking para comercio electrónico».

El anexo III, capítulo 486.07, comienza con Grupo Compostela de Universidades, Acción Complementaria 1/04/AC/E «Programa Internacional de Formación de Gestores Universitarios / Gestión de turismo» y finaliza en la Universidad de Alcalá con la Acción Complementaria 4/04/AC/E «Ecología de las playas arenosas: la catástrofe del Prestige».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos y acciones que se relacionan a cada una de las universidades e instituciones solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos derivados de la movilidad y material inventariable de los participantes, en las modalidades de ayudas contempladas en los apartados cuatro y seis de la convocatoria.

Las universidades e instituciones beneficiarias deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda.

3. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación de presentar, por parte de la universidad o de la institución coordinadora y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de las actividades, la siguiente documentación:

a) Informe descriptivo de las actividades realizadas que deberán ajustarse a las establecidas en el documento de solicitud con expresión de los resultados obtenidos.

b) Relación y justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de las actividades e incluidos en el plan de gastos previsto en su día en la solicitud y reintegro de la cantidad no justificada, realizado mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 0049-5121-22-2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco Santander Central Hispano, c/ Cea Bermúdez, 25. 28003-Madrid.

4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo.



5. La denegación de todas las demás solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 17 de diciembre de 2004. La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de noviembre de 2000, Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Ilmos. Sres. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Vicesecretaria General de la AECI.

#### ANEXO I Año 2004

.....

Ref.: 34/04/P/E

Título del Proyecto: Tratamiento de aguas residuales industriales contaminadas con materia orgánica mediante tecnología electroquímica.

Apellidos y Nombre: Cañizares Cañizares, Pablo  
Centro Español: Universidad de Castilla-La Mancha.  
Investigador Tunecino: Gadri, Abdellatif

Facultad: Ecole Nationale D'Ingenieurs de Gabes.

Financiación parte española: 7.000,00 0,00

Financiación parte marroquí: 3.300,00

.....

\* \* \*

**(\*) RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia, acciones complementarias, y redes temáticas en el marco del Programa «Intercampus» de Cooperación Interuniversitaria en España e Iberoamérica (publicada en el B.O.E. de 12 de enero de 2005).**

Por Resolución de 26 de Mayo de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de Junio, se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia, acciones complementarias, y redes temáticas en el marco del Programa «INTERCAMPUS» de Cooperación Interuniversitaria entre España e Iberoamérica.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección según lo previsto en el texto de la convocatoria, la Comisión Evaluadora ha formulado, en función de los criterios enumerados en la base octava de la citada convocatoria la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, acuerda:

1. Conceder las ayudas del Programa «INTERCAMPTJS» de Cooperación Interuniversitaria para proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia, acciones complementarias, y redes temáticas en el marco del Programa «INTERCAMPUS» de Cooperación Interuniversitaria entre España e Iberoamérica entre universidades españolas e iberoamericanas, a las universidades coordinadoras y proyectos incluidos en la relación que se adjunta como anexo 1.

La mencionada relación comienza en la Universidad de Alcalá (Madrid) con el Proyecto Conjunto de Investigación A11628/04 «Evaluación de la Biodiversidad florística y Biotípica, y Análisis del modelo de zonación en ecosistemas dunares del litoral del Pacífico de baja California (México)» y finaliza en la Universidad Politécnica de Cartagena con el Proyecto Conjunto de Investigación A11928/04 «Manejo de sistemas agro silvopastoriles en el área de influencia de la cuenca del río Burgos, Tamaulipas: conservación del sistema suelo-agua y biodiversidad».

2. Aprobar el pago de la ayuda económica asignada para cada uno de los proyectos que se relacionan a cada una de las universidades solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el punto décimo de la convocatoria.

Con cargo a las ayudas concedidas podrán imputarse gastos de movilidad de los miembros de los equipos académicos-científico conjuntos visitantes (exclusivamente medios de transporte -inclusive aéreos- desde la Universidad de origen a la Universidad de destino).

Las universidades beneficiarias deberán realizar las actividades previstas en el plazo de un año a contar desde la recepción de la ayuda.

3. Establecer como justificación de la actividad realizada, la obligación de presentar, por parte de la



universidad coordinadora y en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de las actividades, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas que deberán ajustarse a las establecidas en el documento de solicitud y formulación de los proyectos, redes y acciones complementarias.

b) Relación y justificantes originales de los gastos incurridos en la realización de las actividades e incluidos en el plan de gastos previsto en su día en la solicitud, en los términos establecidos en el punto duodécimo de la Convocatoria de ayudas y reintegro de la cantidad no justificada, realizado mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 0049-5121-22- 2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional mantiene en el Banco Santander Central Hispano. C/ Cea Bermúdez, 25. 28003 Madrid.

4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo.

5. La denegación de todas las demás solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 17 de diciembre de 2004. La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de noviembre de 2000, Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Ilmo.Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas e Ilma. Sra. Vicesecretaria General de la AECI.

\* \* \*

**ANEXO**

Programa de Cooperación Interuniversitaria  
Convocatoria Ayudas de Intercambio  
**LISTADO DE APROBADAS POR UNIVERSIDAD COORDINADORA**

Universidad	Código	Proyecto	Importe
Universidad de Castilla la Mancha	A/1646/04	Prevención penal contra la delincuencia económica y la corrupción en la Unión Europea en Mercosur	18.000,00
	A/1818/04	Actividad minera en el Norte de Chile y Bioconservación: Evaluación Ecotoxicológica y propuestas de soluciones	6.300,00
<b>Subtotal Tipo A:</b>			<b>24.300,00</b>
	B/1600/04	Política fiscal y tributaria en los procesos de integración económica: Las experiencias de la Unión Europea y Mercosur	10.500,00
	B/1819/04	Curso de Doctorado en derecho constitucional y política jurisdiccional UCLM-Pontificia Universidad Católica de Perú	18.000,00
<b>Subtotal Tipo B:</b>			<b>28.500,00</b>
	C/1839/04	Diálogo Social y Relaciones Laborales	15.000,00
<b>Subtotal Tipo C:</b>			<b>15.000,00</b>
	D/1615/04	Seminario Hispano Argentino sobre prevención de la delincuencia económica y la corrupción	4.000,00
	D/1788/04	Aspectos veterinarios de fauna silvestre	1.700,00
	D/1799/04	Análisis y Toxicidad del Mercurio	4.000,00
<b>Subtotal Tipo D:</b>			<b>9.700,00</b>
<b>Subtotal Universidad:</b>			<b>77.500,00</b>



## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en B.O.E. durante el mes de  
enero de 2005.**

Resolución de 18 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de habilitación nacional, que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y se señala fecha y lugar de celebración de los sorteos públicos para la composición de las comisiones de las pruebas de habilitación convocadas mediante Resolución de 5 de julio de 2004.

B.O.E. de 3-01-2005. Pág. 125.

Orden ECI/4335/2004, de 9 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

B.O.E. de 4-01-2005. Pág. 221.

Orden ECI/4336/2004, de 10 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas para la asistencia a actividades del personal docente en el exterior.

B.O.E. de 4-01-2005. Pág. 224.

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Investigación, por la que se ordena la publicación de las ayudas a centros de investigación y desarrollo para financiar la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de proyectos de I + D correspondientes a la convocatoria del año 2003.

B.O.E. de 6-01-2005. Pág. 449.

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican las ayudas a centros de investigación y desarrollo para financiar la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de infraestructuras científico-tecnológicas.

B.O.E. de 6-01-2005. Pág. 452.

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2004.

B.O.E. de 6-01-2005. Pág. 458.

Resolución de 13 de diciembre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se exime a diversos doctores de los requisitos establecidos en el art. 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de habilitación nacional para el cuerpo de Catedráticos de Universidad.

B.O.E. de 8-01-2005. Pág. 739.

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios correspondientes al año 2005 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

B.O.E. de 8-01-2005. Pág. 741.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Marruecos (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 12-01-2005. Pág. 1168.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias en el marco del Programa de Cooperación Interuniversitaria entre España y Túnez (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 12-01-2005. Pág. 1175.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se acuerda conceder las ayudas para proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de docencia, acciones complementarias, y redes temáticas en el marco del Programa «Intercampus» de Cooperación Interuniversitaria entre España e Iberoamérica (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 12-01-2005. Pág. 1179.

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 12-01-2005. Pág. 1211.

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 12-01-2005. Pág. 1212.



Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas predoctorales de Formación de Personal Investigador.

B.O.E. de 14-01-2005. Pág. 1574.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

B.O.E. de 15-01-2005. Pág. 1697.

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MEC/Fulbright.

B.O.E. de 15-01-2005. Pág. 1703.

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

B.O.E. de 15-01-2005. Pág. 1703.

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2004-2005, en sustitución de las renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión de la convocatoria 2004.

B.O.E. de 18-01-2005. Pág. 2012.

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de formación de doctores en unidades asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B.O.E. de 18-01-2005. Pág. 2019.

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones a las Universidades receptoras de becarios del programa Séneca para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 18-01-2005. Pág. 2019.

Resolución de 27 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ecología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2681.

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho Mercantil, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2682.

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Historia de América, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2682.

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Análisis Geográfico Regional, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2682.

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Traducción e Interpretación, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2683.

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Tecnología Electrónica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2683.

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia del Arte, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2683.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Proyectos





Arquitectónicos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2684.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Química, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2684.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Álgebra, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2685.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Sanidad Animal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2685.

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2685.

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Microbiología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 22-01-2005. Pág. 2686.

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECI en Universidades extranjeras para 2005/2006.

B.O.E. de 24-01-2005. Pág. 2816.

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de

Grado (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 2842.

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 2846.

Resolución de 21 de diciembre de 2004, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de becas predoctorales para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-07.

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 2932.

Resolución de 22 de diciembre de 2004, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-07.

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 2940.

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden premios y accésit a proyectos de investigación del III Certamen Universitario «Arquímedes» de introducción a la generación de conocimiento.

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 2944.

Resolución de 14 de enero de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Mecánica de Fluidos» (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 26-01-2005. Pág. 2974.

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2005, de las convocatorias de 2000, 2001, 2002 y 2003.

B.O.E. de 26-01-2005. Pág. 2980.

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la creación del Consorcio para la



Conmemoración del IV Centenario de la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha».

B.O.E. de 27-01-2005. Pág. 3117.

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se ordena la publicación de las ayudas concedidas en los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, en el ejercicio 2004.

B.O.E. de 28-01-2005. Pág. 3333.

Resolución de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de personal investigador.

B.O.E. de 28-01-2005. Pág. 3346.

Resolución DE 10 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Química, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

B.O.E. de 29-01-2005. Pág. 3278.

\* \* \*

**(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de enero de 2005.**

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de locales e instalaciones de los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha en los Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

B.O.E. de 25-01-2005. Pág. 585.

\* \* \*

**DIARIO OFICIAL DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de enero de 2005.**

Resolución de 29-11-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por resolución de 04-05-2004 (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 14-01-2005. Pág. 545.

Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista de excluidos de las Escalas de Administración Especial: Arquitecto Técnico, Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General y Escala de Servicios: Personal de Oficios, convocadas por el sistema general de acceso libre, así como las fechas y lugar de celebración de las citadas pruebas (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 14-01-2005. Pág. 547.

Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en la Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar y Personal de Oficios, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 14-01-2005. Pág. 549.

Resolución de 01-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes excluidos y se señala lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 20-08-2004, para ingreso en las Escalas de Gestión: Especialidad Económica y Financiera, Gestor Técnico de Biblioteca y Archivo, Técnica Auxiliar de Informática, Auxiliar Administrativa y Subalterna de esta universidad, por el sistema general de acceso libre (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M de 14-01-2004. Pág. 551.

Orden de 03-01-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social.

D.O.C.M de 14-01-2004. Pág. 563.

Resolución de 23-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia Concurso Público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de 2 Servidores y 15



Cañones Multimedia (3 Lotes), con destino a la Escuela Politécnica Superior de Albacete.

D.O.C.M de 24-01-2004. Pág. 1085.

Becas. Resolución de 19-01-2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de dos becas para la asistencia al VIII Máster en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 28-01-2005. Pág. 1360

\* \* \*

**(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de enero de 2005.**

Resolución de 16-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de instalación de una planta termofrigirífica con máquina de llama de absorción directa en el Edificio de la Fábrica de Armas del Campus de Toledo, de dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 5-01- 2005. Pág. 195.

Resolución de 22-12-2004, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un Laboratorio de Fuego, con destino al Instituto de Ciencias Ambientales del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 17-01-2005. Pág. 634

Resolución de 04-01-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace publica la adjudicación de la contratación de la cesión del derecho de uso durante dos años de la licencia de campus Oracle, con destino a la gerencia del área de informática y comunicaciones

D.O.C.M. de 26-01-2005. Pág. 1244

Resolución de 28-12-2004, de la Universidad de Castilla- La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción del Módulo D de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Campus de Ciudad Real, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 27-01-2005. Pág. 1276

\* \* \*

## VI - INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS DOCTORALES LEIDAS EN LA UCLM

***TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de enero de 2005.***

D. Carlos Alonso Moreno, del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Desarrollo e innovación de catalizadores metaloceno polimerización de olefinas», el día 19 de enero de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

\* \* \*





# **BOLETÍN OFICIAL**

**DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**